

ACTA Nº 13/08

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2008.-**

ASISTENTES**Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.(PP)

Tenientes de Alcalde

Iltmo. Sr. D. Juan Francisco Megino López.**Grupo Independiente por Almería (GIAL)**

Iltmo. Sr. D. Pablo José Venzal Contreras.(PP)

Iltmo. Sr. D. Francisco José Amizián Almagro.(PP)

Iltmo. Sr. D. Esteban Telesforo Rodríguez Rodríguez.(GIAL)

Concejales**Partido Popular (PP)**

Doña María Muñíz García
Doña María Rosario Soto Rico
Doña Rafaela Abad Vivas-Pérez
Don Javier Aureliano García Molina
Doña Rebeca Gómez Gázquez
Doña María del Pilar Ortega Martínez
Don Juan José Alonso Bonillo
Doña Dolores de Haro Balao
Don José Carlos Dopico Fradique
Doña María del Mar Vázquez Agüero

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IULV-CA)

Don Diego Jesús Cervantes Ocaña

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Don José Antonio Amate Rodríguez
Doña Gemma María Pradal Ballester
Iltmo. Sr. Don Juan Carlos Usero López
Doña Francisca Carmen Gutierrez González
Don Antonio Cantón Góngora
Doña Adriana Valverde Tamayo
Don Juan Carlos Pérez Navas
Doña Debora María Serón Sánchez
Don Carmelo Bentue Gómez
Doña Inés María Plaza García

Interventor General Acctal.

D. Francisco Ortega Garrido

Secretario General

D. Fernando Gómez Garrido

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Actos del Palacio de los Marqueses de Cabra, habilitado para este fin por encontrarse en obras la Casa Consistorial, siendo las diez horas y cincuenta minutos del día veinte de octubre de dos mil ocho, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, asistidos del Secretario General del Pleno D. Fernando Gómez Garrido, se reunieron los señores antes expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

El Concejal Don Francisco Garrido Mayoral, no asiste a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de gastos del Capítulo II por importe de 32.362,27 €, del Área de Personal y Régimen Interior.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, de fecha 15 de octubre pasado, cuya parte dispositiva dice:

"Visto el escrito de fecha 27 de marzo del presente año, del Sr. Concejal-Delegado del Área de Hacienda, Personal y Régimen Interior, remitido a esta área, por el que se adjuntan una serie de facturas de ejercicios anteriores, al objeto de que se proceda a tramitar el correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

Visto que con fecha 16 de junio de 2008 se aprobaron, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, las modificaciones de crédito en el estado de gastos del Presupuesto para este año, con indicación expresa de un suplemento de crédito por importe de 100.000 euros a la partida presupuestaria A 080.12199.22608 para la deuda extracontable originada por esta área.

Visto que el montante de las facturas del Área de Personal correspondientes a ejercicios anteriores era superior al crédito suplementado, determinando que el importe objeto de la primera fase del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito ascendería a la cantidad de 103.078,82 euros, quedando aprobado mediante acuerdo de

Pleno de fecha 29 de septiembre de 2008 en el que quedó aprobado el expediente.

Visto que tras la aprobación del expediente de reconocimiento de crédito fue retirada una factura por importe de 40.000 euros, existiendo por tanto crédito disponible para hacer frente a la segunda fase del Reconocimiento Extrajudicial cuyo importe asciende a la cantidad de 32.362,27 euros.

Vistos el informe de la Jefe de Servicio del Área de Personal y Régimen Interior, de fecha 30 de septiembre, así como el Informe de Intervención de fecha 7 de octubre, por el que se ejerce función fiscalizadora, al que se acompaña el correspondiente documento contable, se propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Personal y Régimen Interior:

Unico.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, por los gastos imputables al Capítulo II, correspondientes a ejercicios anteriores, por un importe total de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (32.3620,27 euros), conforme a la relación adjunta de facturas tramitadas por esta área".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 25 votos favorables (13 PP, 10 PSOE y 2 GIAL), ningún voto en contra y 1 abstención (1 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

2.- Expediente de modificación presupuestaria MP 512-081/2008 por importe de 146.661,03 € del Área de Cultura, Educación y Fiestas Mayores.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, de fecha 15 de octubre pasado, cuya parte dispositiva dice:

"Visto el expediente de modificación presupuestaria MP512-081/2008, relativo a la tramitación de suplemento de crédito interesado desde el Área de Cultura, Educación y Fiestas Mayores, en el que consta informe de Intervención de fecha 7 de octubre de 2008; el Concejal Delegado del Area de Hacienda eleva a la Comisión de Pleno de Hacienda la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente la siguiente modificación de crédito, financiada con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, deducido de la liquidación del Presupuesto 2007:

ÁREA	IMPORTE	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº REGISTRO MODIFICACIÓN	PARTIDA	DENOMINACIÓN
CULTURA, EDUCACIÓN Y FIESTAS MAYORES	146.661,03	Suplemento Crédito	MP512-081/2008	A050.45199.22 608	ÁREA DE CULTURA RECONOC.DE CRÉDITO

Segundo. Exponer al público la referida modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. En caso de no presentarse reclamaciones por los interesados, considerar definitivamente aprobada la modificación presupuestaria propuesta (art. 169.1 TRLRHL)".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 25 votos favorables (13 PP, 10 PSOE y 2 GIAL), ningún voto en contra y 1 abstención (1 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

3.- Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4 Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, de fecha 15 de octubre pasado, cuya parte dispositiva dice:

" P R O P U E S T A

El Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de modificación de ordenanza, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 4 Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica.

Texto que se modifica:

Artículo 6º.-

La cuota de este impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

<u>Potencia y clase de vehículo</u>	<u>Euros</u>
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	23,12
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	62,41
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	131,78
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	164,16
De 20 caballos fiscales en adelante	205,11
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	152,60
De 21 a 50 plazas	217,31
De más de 50 plazas	271,64
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	77,44
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	152,60
De más de 2.999 a 9.999 kgr. de carga útil	217,31
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	271,64
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	32,37
De 16 a 25 caballos fiscales	50,87
De más de 25 caballos fiscales	152,60
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	32,37
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	50,87
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	152,60
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8,10
Motocicletas hasta 125 cc.	8,10
Motocicletas de mas de 125 hasta 250 cc.	13,88
Motocicletas de mas de 250 hasta 500 cc.	27,74
Motocicletas de mas de 500 hasta 1.000 cc.	55,46
Motocicletas de mas de 1.000 cc.	110,88

Disposición Final.-

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día uno de Enero del año 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".

En el debate sobre el asunto, interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Los siguientes puntos, señor secretario, son modificaciones de ordenanzas. Si les parece bien a los señores miembros de la corporación podríamos tratarlos en su conjunto a no ser que en algún punto concreto quisieran tener ustedes alguna intervención, si no, los podríamos tratar de modo conjunto aunque luego la votación pudiera ser por separado. Serían los puntos desde el 3 hasta el 14, aunque luego como digo la votación pudiera ser individualizada. Sí. Bueno, hay una desestimación de alegación en el 15 y hasta el 16, que sería los servicios turísticos, efectivamente. Hasta el punto 16. Señor Secretario entonces desde el punto 3 al 16 son modificaciones de ordenanzas fiscales."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Bien. Hombre, al final de este pleno se va a aprobar una medida de austeridad y de contención de gasto y de congelación. Hombre no sería por tanto, si lo otro no es demagógico, no sería tampoco demagógico decir que se deberían haber congelado los impuestos dentro de su

filosofía. Pero en fin, no quiero entrar en comparaciones sino enmarcar lo que puede ser este pleno, aquí se elevan al IPC. Nuestras discrepancias van a estar, pues, en discrepancias históricas en los precios y en los contenidos de algunas de estas tasas. Nosotros nos vamos a oponer a la tasa por suministro de agua potable porque los precios son elevadísimos y no procede de una tasa razonable, sino de una tasa pactada con Aqualia después de un acuerdo entre los dos Grupos mayoritarios de este pleno, que yo no sé si tiene correspondencia esos acuerdos con las inversiones de la Junta posteriores y, en definitiva, significa que estamos pagando el agua de la desaladora solo los ciudadanos de Almería. Siempre hemos manifestado nuestro Grupo que sí a la desaladora, sí al agua desalada, pero que los costes deberían repartirse y no solo caer en la única población que está ahorrando porque si no es francamente injusto. Los almerienses ahorramos, aportamos ahorro, pero pagamos solos y los demás se benefician de ese ahorro porque lo que no sacamos de pozo Bernal o lo que no sacamos de otro sitio, lo costeamos con la desaladora. Yo creo que un principio básico de solidaridad debe ser que toda la comarca, por lo menos, o por todas las comarcas en general se paguen los costes del agua desalada. Por lo tanto esto es un expediente histórico, que hemos mantenido nuestra posición contraria y vamos a seguir manteniendo, no por la tasa en sí sino por lo que significa. La tasa de instalaciones, todas las demás que no hablo es evidente que casi todas van a ser sí. La tasa por uso y disfrute de instalaciones deportivas municipales. Ustedes cuando presentan la gestión indirecta, la gestión privada de las instalaciones deportivas, presentan un panorama excelente y una gestión excelente y unos beneficios excelentes. Bueno, si presentan unos beneficios excelentes quiere decir que podríamos plantearnos reformar toda la tasa entera de las instalaciones deportivas municipales. Hablando en plata, si a la empresa le va muy bien y tiene grandes beneficios con una propiedad municipal, beneficiemos a la ciudadanía con la tasa y no nos limitemos a mantenerlo. Si ha habido un cambio en la gestión, en este caso de la privatización de esa gestión, y esa privatización está dando suculentos beneficios a la empresa, la prueba está que estoy seguro que irá a la próxima de las Almadrabillas y de Pescadería, que sirva también de algo a los ciudadanos ¿no? Y no mantener el criterio... O sea, si de verdad se ha beneficiado la ciudadanía se tendrá que ver en la tasa si no es mentira que la gestión indirecta beneficia a la ciudadanía. Si seguimos con las mismas políticas de tasas de qué sirve la privatización. Bien. Y la tasa por servicio de transporte urbano requiere un estudio económico. Ya nos sorprendieron ustedes en que no se pagaba la tasa; no la

tasa sino las deudas que teníamos con la basura. Las deudas que teníamos con la basura, con la empresa de la basura ya nos sorprendieron ustedes que estuvieron cuatro años sin pagarla en la anterior legislatura y después hicieron un convenio. Yo creo, nosotros nos vamos a abstener ahí, porque yo creo que requiere un estudio más profundo la deuda que debemos y lo que está pasando. Y en el caso del transporte urbano colectivo de viajeros también nos vamos a abstener porque yo creo que han usado ustedes esta tasa, estas ayudas, un poco electoralmente ¿no? A mi me gustaría saber antes de darle un visto bueno a esto el estado económico de nuestras deudas con Surbus. Nuestras deudas con el servicio del transporte urbano ¿cómo están? ¿cómo se van a capitalizar, etcétera. Como no lo tengo pues nos vamos a mantener, nos vamos a abstener. Y por último, para cerrar ya esta intervención, decirle a mi compañera que tengo al lado que la tasa por servicios turísticos le estamos proponiendo una tasa al famoso, a la famosa Chalupa ¿no? Al famoso barco; Faluca, Faluca. Es que ya no sé lo que es. Yo propondría, y lo digo en serio, ya que es el centenario del Puerto, lo digo en serio, hacerle un regalo a la Autoridad Portuaria por parte de este Ayuntamiento de un elemento que ellos sin duda sabrán tratar mejor que nosotros, sabrán cuidar mejor que nosotros ya que llevamos un año entrándole agua por abajo y en dique seco, en dique seco al menos, sí, en dique seco, que a eso nos está costando un potosí y fuera de bromas, cuando criticábamos los caprichos de algunos concejales que pasan por aquí y nos dejan muertos de este tipo, pues no era baladí y a mi me gustaría que entonces, ahora nos reímos, pero que entonces le hubiéramos tirado de las orejas a algún concejal. Pues bien, pero mantengo, mantengo el regalo del centenario de este Ayuntamiento al Puerto. Muchas gracias

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Si señor Cantón."

Toma la palabra D. Antonio Cantón Góngora, que dice: "Gracias señor alcalde. Bueno, vamos a trasladarle cual es la opinión del Grupo Municipal Socialista a la revisión de tasas municipales, que se vieron en la anterior comisión de economía y que se traen hoy al pleno y que, por recordar a todos los presentes, es un paso previo que la administración del Ayuntamiento tiene que hacer antes de la formulación de sus presupuestos. Quiero compartir con ustedes una reflexión global acerca de la política que tiene que inspirar esta revisión presupuestaria, y quiero trasladarle tal como mantuvimos con nuestro voto de abstención en la Comisión, nuestra reserva respecto de la

propuesta que está haciendo el Ayuntamiento. Vamos a intentar entrar en detalle."

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. María del Pilar Ortega Martínez.

Continúa con su intervención el Sr. Cantón Góngora, que dice: "En principio, la mezcla de tasas que se presentan hoy para revisión representan un mundo bastante heterogéneo. A nosotros nos gustaría distinguir dos grandes bloques. Un bloque que está fundamentalmente sustanciado en la de alcantarillado y la de agua, cuya proposición final responde a la consideración de un informe presentado por Aqualia en el contexto, o tal como prescribe el acuerdo de concesión que hay en este momento con Aqualia. Nosotros entendemos que el análisis y la propuesta que ha presentado Aqualia se corresponde estrictamente con los términos del contrato de concesión. Segundo. Entendemos que la propuesta económica de revisión de la cuota fija, que es lo único que estamos revisando en este momento de suministro en el agua, se corresponde con lo que el contrato de concesión establece, y que incluso esa revisión que propone Aqualia para la subida de la cuota fija está por debajo de lo que ha sido la evolución de la inflación, está significativamente por debajo de lo que ha sido la evolución de la inflación en este último periodo de dos años y medio que es el que está siendo objeto de revisión en este momento. Por tanto, le trasladamos ya que nuestra posición va a ser de aprobación y positiva para estas dos tasas; tanto la de agua como la de alcantarillado. Y para el resto, al margen de un par de consideraciones puntuales que tendremos que hacer, sí le queremos trasladar una sustancial diferencia respecto a la propuesta que está haciendo el Ayuntamiento. Entendemos que el ejercicio presupuestario que hay que hacer para el año 2009 en el contexto del esfuerzo que las administraciones públicas tienen que hacer para, por una parte, hacer que los ciudadanos lleven o convivan mejor con esta situación de crisis económica, y por otra parte que todas las políticas que se desarrollen por parte de este municipio contribuyan a un mejor desarrollo de la economía almeriense, están en franca contradicción con la propuestas que ustedes hacen de revisión de tasas para el año que viene. En concreto, ustedes en todas estas tasas cuya propuesta corresponde cien por cien a los servicios técnicos del Ayuntamiento, es decir estamos hablando de tasas. La fundamental es, en términos económicos, la de vehículos y la de basuras; son dos tasas que van a significar para el Ayuntamiento, ambas, ingresos de alrededor de 10 millones de euros, las otras acompañan a estas dos grandes tasas, pero económicamente

tienen muchísima menor significación. Pues bien, en los expedientes que internamente han manejado las áreas para proponer las subidas de las tasas se ha tomado como punto de referencia la inflación en el mes de agosto, que mira por donde es justo el pico máximo de diferencial de inflación entre los años 2008 y 2007. Derivado de ese ejercicio, lo que se propone por parte del equipo de gobierno del Ayuntamiento en este momento es que todo ese conjunto de tasas a los ciudadanos de Almería le suban el 5,3%. Está claro que la posición de nuestro equipo no puede ser favorable a esa posición, no puede ser favorable a ese planteamiento."

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a. María del Pilar Ortega Martínez.

Continúa con su intervención el Sr. Cantón Góngora, que dice: "Entendemos por lo que hemos dicho al principio, por el esfuerzo que tiene que hacer la administración pública y en concreto el Ayuntamiento de Almería para que los ciudadanos conlleven, convivan, puedan superar de una manera más razonable esta situación de crisis, es que las administraciones tenemos que hacer un esfuerzo en gestión interna y ese esfuerzo en gestión interna no solo se tiene que traducir en una contención del gasto, sino en una traslación prudente de la revisión de los impuestos a los ciudadanos. En ese contexto nosotros queremos proponer a este pleno el que se revise la propuesta que realiza el Ayuntamiento, el equipo de gobierno del Ayuntamiento, para subir todas estas tasas el 5,3% y se ajusten a una subida del 3,5%, que entendemos que cumple dos requisitos. Primero, que se ajusta mucho más a las previsiones de revisión de inflación para el años 2009, son las que se contemplan tanto en los presupuestos generales del Estado como en el resto de los presupuestos de las administraciones públicas, e incluso porque se corresponden con las subidas salariales previstas para todos los funcionarios de las administraciones públicas en el próximo ejercicio. Es más, esta modificación, en lugar de subir el 5,3% que es lo que propone el equipo de gobierno, subir solo el 3,5% supondría merma de ingresos potenciales que no llegaría a los 250 mil euros, cifra que es perfectamente asumible con mejoras de gestión en muchas de las partidas que con absoluta discrecionalidad están en el contexto de lo que este Ayuntamiento puede decidir.

Como matices adicionales quería añadir dos posiciones. Una es a la tasa de los servicios turísticos. En la tasa de servicios turísticos es absolutamente marginal, desde el punto de vista económico apenas tiene significación, y en él se propone que tenga un precio cero para los menores de

seis años y que tenga un precio cero para cuando estas instalaciones turísticas sean usadas para actos de protocolo por parte del Ayuntamiento. Nosotros queremos votar nuestro sí a la primera parte, es decir, que es obviamente para los chavales menores de seis años que esté esa tasa a cero. No creemos que sea adecuado el que para aquellos actos que sean de protocolo interno del Ayuntamiento tenga tasa cero. Es conveniente para conocer la rentabilidad en nuestras instalaciones turísticas que todo el uso que se haga de las mismas, incluso el que sea por parte del propio Ayuntamiento, refleje su adecuado ingreso aunque en términos económicos al Ayuntamiento no signifique nada, pero sí dejará mucho más en evidencia qué rentabilidad tienen las instalaciones, las instalaciones turísticas. Y por otra parte decirle que, respecto de la ordenanza que propone la modificación de tasas para el uso y disfrute de instalaciones deportivas municipales, nosotros en este caso compartimos la reflexión que hacía el señor Cervantes al principio, respecto de la necesidad de ir incorporando reducciones adicionales al IPC previsto, es decir, en este caso sería el 3,5 previsto para el año que viene, como consecuencia del proceso de gestión externa que, si se tiene que evidenciar en algo, no tiene que ser solo en una mejora de los servicios por parte de los ciudadanos sino en una reducción del precio que tienen que pagar los ciudadanos por uso de esas tasas. Así que en síntesis, le reitero, le trasladamos nuestro apoyo positivo a dos tasas; las de las aguas y el alcantarillado. Nuestra abstención al tema de las instalaciones deportivas municipales, nuestro sí condicionado a la tasa de instalaciones turísticas y nuestra petición de revisión alternativa para el resto de las tasas, de manera que la revisión al alza prevista por ustedes, propuesta por ustedes del 5,3%, se reduzca al 3,5% que es la inflación prevista para el año 2009 sobre el 2008. Nada más, muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Sr. Venzal."

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "En primer lugar, decirles que lo que el Ayuntamiento trae hoy, es la modificación de determinadas ordenanzas, unas vienen recogidas por prestación de servicios, otros son impuestos, tasas, precios públicos, hay de diferentes conceptos. El agruparlas trae su lógica por economía, a la hora de que el pleno, las intervenciones sean más concretas, pero lo que no debe ser adecuado por parte de los intervinientes es que mezclemos conceptos o actualizaciones conforme al IPC, en una y en otra, al libre

antojo del que hable, porque la realidad es que hay algunas que están referenciadas al 4,7% y lo saben ustedes, porque consta en los expedientes. Otras están al 5,3%, otras al 5,1%, y obedece ni más ni menos a que cuando se tramita el expediente cada área es soberana a la hora de ir tramitando el mismo, pero no afecta a la actualización del IPC, porque luego al final lo que hay es un acumulado interanual. La realidad cual es?, que si ustedes ven por ejemplo la actualización del agua, del consumo de agua, pues es el 4,7%, porque es el que hay desde que se toma referencia 31 de diciembre del 2005 al 31 de diciembre de 2007, que es la actualización que se hace. Luego se produce sus correcciones al alza y a la baja. No estamos haciendo nada que en años anteriores no se haya hecho históricamente en esta Casa, que es el actualizar como índice de referencia, pese a que la Ley de Hacienda Local en algunos casos no lo da como tal, actualizar conforme al IPC al objeto de no perder poder adquisitivo el Ayuntamiento como consecuencia de la inflación y de la propia actividad económica local y el panorama nacional. Por tanto, trasladarle a la ciudadanía que lo único que hace el Ayuntamiento es mantener el índice de esos impuestos, tasas y precios públicos. Y ya contestándoles brevemente, ... a su intervención, le diré al Sr. Cervantes en primer lugar, que en la línea del plan de austeridad que usted ha dicho al principio, el Ayuntamiento está, y como lo vamos a ver en la moción que viene después, estamos intentando y lo hemos dicho muchas veces, hacer una economía prudente, mantener el gasto corriente en términos similares y congelados, el mayor ahorro destinarlo al pago de deudas y los préstamos financieros a inversión pública. Yo creo que es una política correcta y la razón la tenemos desde nuestra parte, cuando en muchos otros Ayuntamientos de España, están siguiendo estas políticas a posteriori. En cuanto a la cuestión que ustedes dicen sobre el agua potable, no es ni más ni menos que el acuerdo, como bien ha dicho el portavoz de partido socialista, en este caso, que la consecución de un acuerdo que hay. Hay un pliego, el pliego prevé una actualización y el pliego dice que será a propuesta de la empresa, y estamos dando cumplimiento, están los informes técnicos de los jefes de servicio, de servicios urbanos, los técnicos del área de ingresos del Ayuntamiento, los técnicos del área de Hacienda de presupuestaria, los informes del Interventor, y solo se hace lo que estrictamente prevé el pliego en su día acordado en este salón Plenario.

En cuanto al agua desalada, no es estrictamente como usted mantiene, en cuanto que el Ayuntamiento es el único de Almería que asume esos costes, nosotros pagamos, vamos a pagar por agua desalada, un canon anual de unos trescientos

y pico mil euros año, perdón 3 millones y pico de euros, y es sobre el agua consumida. Usted me está diciendo que nuestra política de ahorro, por contra, sería lógico que si en el poniente nosotros tenemos un derecho de uso, y estamos renunciando a parte del uso en beneficio del acuífero, que esa parte del Poniente debería de asumir otros tantos, puede ser, pero en realidad hoy por hoy en la comarca nuestra, el consumo de agua que nosotros estamos, vamos a pagar, es el que realmente consumimos. Cosa bien distinta es el matiz que yo le añado de que efectivamente, al dejar de hacer uso de parte de la de pozos de Bernal, podríamos tener una distribución de la mejora que ahí hay. Pero no es exacto que el resto de producción del agua desalada de nuestra desaladora, el coste lo asumamos nosotros.

En cuanto al tema al que usted hace referencia de deportes, decirle que nosotros seguimos teniendo unas tasas, las más bajas de España, ejemplo claro es, y le pongo un ejemplo, una pista deportiva alquilarla en la ciudad de Córdoba vale 50 €, aquí está en torno a los 5 ó 6 €. Usted mezcla, esas tasas son fundamentalmente en su 90% para aquellas actividades y espacios no concesionados, en su 90%, nada tiene que ver con las concesionadas que a su vez nos dan unos ingresos al Ayuntamiento por unos canon fijos y variables, nada tienen que ver. Ahí están fundamentalmente las no concesionadas, pero le diría más. Aquí hay un contrasentido, y le voy a decir por qué. Mire las empresas públicas que hay, perdón, las empresas privadas de Almería dedicadas al sector deportivo, se quejaron en su día y tuvimos algún debate interno en el Equipo de Gobierno, sobre el modelo de política económica que estábamos siguiendo en materia deportiva, porque era demasiado proteccionista al deporte y ocasionaba daños en la empresa privada dedicada al deporte, porque no podían competir con los precios del Ayuntamiento, se quejaban. De ahí el cierre de algunos gimnasios privados, y algunas instalaciones deportivas o por lo menos su problemática económica, pérdida de ingresos. Por un lado usted nos dice, bajen ustedes todavía más las tasas, no las suban. Por otro lado el sector privado tiene problemas. Por otro lado nos dicen, estas políticas no son las beneficiosas para que se cree desarrollo y empleo en la vida privada. Algo no encaja en su discurso, algo no encaja. Y lo que yo estoy diciendo es la realidad. Vayan ustedes y vean a los interlocutores y pregúntenles. Nosotros estamos llevando una política de mantener las tasas actualizadas al IPC y por otro lado, hay una gran parte concesionada que le produce al Ayuntamiento una mejora, no solo de ingresos, sino de calidad en el servicio, y mantenimiento, y buena puesta en funcionamiento de las instalaciones deportivas. Por eso digo que si algo

somos un modelo ahora mismo en Almería a nivel nacional, ahí está el premio nacional de deporte, que valora no solo organización de eventos sino el nivel de instalaciones y gestión, pues yo creo que hay algo que no cuadra en su discurso y dejándolo ahí el modelo de gestión deportiva de instalaciones y de participativo de los ciudadanos de Almería, más que razonable, y ustedes lo saben y les consta.

En cuanto al transporte urbano, es quizás la única actualización que está por debajo del IPC. Sr. Cervantes, el redondeo queda por fuera, no redondea al alza, y además Surbus estamos al día, convenio de deuda con ellos, firmamos un Convenio, lo estamos cumpliendo estrictamente. Yo me gustaría que me hiciera usted más referencias, yo entiendo que con la nueva Ley de Modernización, pues la mayoría de los temas que vienen a Pleno son económicos, cosa que, a veces puede parecer tedioso, pero me gustaría que usted hiciera más incidencia entre los mecanismos de control que tenemos hacia Surbus o me hiciera más incidencia en el planteamiento de línea, reorganizando los servicios, optimizando los recursos, más que en la deuda, que le garantizo que está al día. Eso sí, sería un debate más interesante que yo lo dejo encima de la mesa, porque el pliego ya recogía mecanismos de control que a lo mejor no se están dando, y sí sería bueno que entre todos lo pusiéramos en marcha. Por ser constructivo.

Y por último, con respecto al servicio de cuestiones turísticas, yo le diría, que igualmente seamos rigurosos, no me puede usted pedir que le regalemos a la autoridad portuaria ese bien municipal, cuando por otro lado a su vez, está generando ingresos, y a su vez se nos dice que no le demos la exención a las actividades de protocolo. La realidad es que ese barco, como en la mayoría de las ciudades portuarias, puede ponerse en valor como atractivo turístico, puede servir de paseo a los turistas y me gustaría que en la medida de lo posible viéramos la fórmula si es que se puede, de que se le saque más valor añadido, tuvo una inversión importante y en cualquier puerto de Andalucía o del Levante, vemos todos esos paseos a los turistas. Yo no les digo la fórmula, pero sí les digo que ahí está y que, a mi, sinceramente la vida es para pasarlo bien, pero bromas del tenor vamos a regalarlo, pues prefiero verlo expuesto en cualquier espacio público, y esto debe de ser un plenario y no un programa de televisión donde nos dediquemos a hacer chistes todos los que estamos. Nada más Sr. Alcalde.

Perdón. Con respecto al Partido Socialista, decirle igualmente y agradeciéndole el tono que, es verdad que es heterogénea, pero también es heterogénea la política de una ciudad, en una ciudad se ha de dirigir el tráfico, pasando

por iluminar las calles, se hace de todo en un Ayuntamiento, y estas son las Ordenanzas y son las que son, ¿no?. Y traemos todas porque como consecuencia de la futura elaboración de los presupuestos municipales, lo que se trata es de no perder poder adquisitivo el Ayuntamiento, y lo que intentamos es actualizar al IPC. Decirle, solamente a los efectos de vehículos y basura. En vehículos el coeficiente está en el dos, estamos en el 1.8, no se debe de mezclar impuestos con tasas, todos son tributos, pero son distintas su naturaleza, y vuelvo a decirle igualmente que lo que hacemos en basura, recogida de residuos como usted dice, es sencillamente seguir decenas de millones de pesetas por debajo del coste de la concesión. Si usted coge el informe económico que viene en el expediente, verá el coste real que tiene la ordenanza, y si lo compara con la recaudación municipal, observará que sigue siendo deficitaria. Luego, si usted me pide que hagamos política de ajuste, estoy de acuerdo, pero no condene usted al Ayuntamiento a que la desviación entre los ingresos y los gastos al final nos suponga mayor endeudamiento, mayores gastos financieros y políticas que nos llevan a un empobrecimiento de la Casa, del Ayuntamiento. Lo que estamos intentando es no subir, mantenernos donde estamos y el dinero destinarlo, vuelvo a decirle, a mantener el gasto corriente, el ahorro a pagar deudas y la inversión, los préstamos a inversiones, y la partida referida a transferencias de capital, que esperemos que vaya en aumento por parte de la Administración Central, Autonómica y Europea, pues la dedicaremos igualmente a inversiones. Y yo creo que usted sabe, que lo que estamos haciendo es lo que haría cualquier partido político en el Gobierno como lo ha hecho 30 años atrás, no es que esto es una novedad, estamos haciendo estrictamente lo mismo desde el origen de las Corporaciones Democráticas. Nada más Sr. Alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Venzal. Por distender esto un segundo, porque esto es verdad que es árido, pero es la primera vez en el tiempo que llevo dedicado a la política municipal, la primera vez que el Equipo de Gobierno le da argumentos a la oposición para que haga oposición. Eso de decirle el Sr. Venzal, no entre usted por aquí, vaya usted a controlar mejor en los pliegos en cuanto al control que se hace de las adjudicatarias y concesionarias, eso está muy bien darle argumentos a la oposición para que haga oposición, es la primera vez que lo veo en mi vida, en la política municipal, pero en fin, me imagino que el Sr. Cervantes se lo agradecerá al Sr. Venzal. Intervenciones. Sr. Cervantes adelante."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Sí, sobre todo Sr. Dopico que es el responsable de ese control, se lo agradecerá enormemente. Vamos a ver, Sr. Venzal y Sr. Cantón, yo no he dicho que lo que se haga con Aqualia, lo que se haga con la tasa de agua, yo no he dicho que no sea legal, responde a un contrato que se hizo, quizás usted no estaba, pero los demás, muchos sí estábamos, que fue una renovación, fue una renovación con Aqualia antes de que acabara el contrato."

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. María del Pilar Ortega Martínez.

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "O sea, Aqualia, de forma muy inteligente necesitábamos, había, bueno, se justificó una inversión que pagará y que estará pagando Aqualia, sí, sí, y usted fue protagonista, y usted lo sabe, junto con el Sr. Pérez Navas, fue un acuerdo, bueno, no, quiero decir, el Sr. Cantón no estaba, lo quiero enmarcar en un ámbito político, no en un ámbito personal, pero estoy nombrando a personas para recordar que fue hace 3 años, o sea, estamos cumpliendo un acuerdo y un contrato que se hizo con Aqualia que siempre ha tenido nuestra negativa. Pero es que en ese contrato que se hizo con Aqualia iba incluido, el marco iba incluido, unas inversiones de la Junta que debería distribuir agua desalada en toda la comarca, Huércal de Almería, Benahadux, etc. ¿cierto?. No estoy mintiendo. ¿Qué significa el incumplimiento de ese marco que la Junta no ha hecho?, que esa agua desalada solo la consumimos nosotros, los de Almería, y solo la pagamos nosotros. Si esa inversión estuviera hecha ya, o estuviera por lo menos haciéndose, tendríamos la esperanza de que nuestra desaladora aumentara la producción y podríamos nivelar costes, porque esos 3 millones de euros sobre el agua consumida, que usted ha dicho Sr. Venzal, lo está pagando la ciudadanía de Almería, y esa agua es más cara que el agua de pozos "Bernal"."

Se ausentan del Salón de Sesiones D^a. María Muñoz García y D^a. Rebeca Gómez Gazquez.

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "¿Estoy diciendo alguna tontería?, bien, entonces, todo es legal, tienen ustedes que seguir, pero bueno yo les recuerdo que hace tres años algunos dijimos no nos gusta este acuerdo, que solo beneficia, que perjudica fundamentalmente, por no hablar de beneficiarios, al ciudadano de Almería, que vea el ciudadano de Almería cuánto paga de agua, y no estoy criticando que el agua sea

cara, fíjese lo que le digo, no lo estoy criticando, estoy diciendo que se deben repartir los costes y no solo lo debe pagar el ciudadano de Almería, que es una cosa distinta, yo no voy a entrar a decirle a un ciudadano, "oiga usted, el agua hay que bajarla porque el agua tiene que ser barata".

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. Débora María Serón Sánchez.

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "El agua es un consumo que tiene que penalizarse, estoy de acuerdo con eso, pero una cosa es eso, y otra cosa es que nosotros los ciudadanos de Almería seamos los únicos paganos; lo que se tiene que hacer en todos los sitios, que es utilizar agua desalada, repartir costes. Pues esos costes no se pueden repartir porque la Junta de Andalucía no ha cumplido con aquel acuerdo. Por lo tanto yo tengo que decirlo aquí, tengo que decirlo aquí."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Francisco José Amizián Almagro.

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Otro aspecto, el aspecto de la tasa de protocolo. La Faluca, no solo no genera ingresos, sino que genera un montón de gastos. 40 millones de las antiguas pesetas más lo que vale el punto de amarre mensual en el Club de Mar, más lo que vale la seguridad privada, más lo que vale que está en dique seco o estuvo en dique seco arreglándose. No me diga usted Sr. Venzal, porque quiere usted salir como puede de esto, porque es una minucia, es verdad, pero hombre, que esto ha costado casi 100 millones de las antiguas pesetas en un año o dos, de ingreso. Usted cree que esto da ingreso y lo digo en serio, que se le regale al puerto, ¿es que el puerto no es de Almería, de la ciudad?, pues sí se puede hacer un Convenio para que los pescadores puedan pescar, que se han quedado la mayoría sin entrar a pescar, se puede hacer un Convenio para que un día al año el ciudadano pueda pasearse por el puerto, un día, un día, no queremos molestar, ¿por qué no?, se puede hacer un Convenio de buena voluntad en ese sentido, y lo digo porque es un problema que esta en la calle. Había un montón de pescadores que no podían entrar al puerto ya, y era su afición. Hombre, ya que estamos hablando del hermanamiento, pues que el puerto tenga su actividad empresarial, pero que también permita que los ciudadanos de Almería nos sintamos, no solo, que todos queremos y debemos potenciar el puerto, pero nos sintamos un poco partícipes de eso. No es una broma, posiblemente sí sea un caramelo envenenado, posiblemente sí lo sea, pero un caramelo envenenado que le

podemos dar a los ciudadanos de Almería para una reclamación que se siente en la calle, que no va contra el puerto, va por la compatibilidad."

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a. Débora María Serón Sánchez.

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Mire, lo de las tasas se aprueba, las tasas deportivas, las tasas de costes deportivos se aprueban aquí por los concesionarios y por los no concesionarios, los precios los aprobamos nosotros, que yo sepa. Como me excluye usted a las concesiones o ... no, no, los precios los aprobamos nosotros aunque sean concesiones, muy pocas, pero las más importantes, las más importantes son las concesiones, que son las que yo me estoy refiriendo. Mire usted, se quejaban la empresa privada, si nosotros no hemos tenido gimnasios en la vida, ¿desde cuando ha tenido gimnasio el Ayuntamiento?. Se quejaban porque los concesionarios tienen más privilegios y tienen más facilidades que ellos. Pero qué me dice usted a mi. Los concesionarios que usted puso, los gimnasios de los concesionarios que usted puso, por el cual sacan muchos beneficios que yo no se si contabilizan o no, pero en cualquier caso, ustedes presentan la gestión de las concesiones brillantemente, bueno, pues que sirva para algo para los ciudadanos, esa es la única pregunta, la única pregunta. De ahí nuestra abstención en este sentido. Y nada más."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Sr. Cantón."

Toma la palabra D. Antonio Cantón Góngora, que dice: "Bueno, simplemente por concretar, que ratificar lo que ya hemos puesto previamente, y sobre todo, sobre todo, por reiterar nuestra petición al Equipo de Gobierno, respecto de dos tasas puntuales. Primero...."

Se incorporan al Salón de Sesiones D^a. María del Pilar Ortega Martínez y D^a. Rebeca Gómez Gazquez.

Continúa con su intervención D. Antonio Cantón Góngora, que dice: "Entendemos que estamos en un debate sobre las tasas municipales para el próximo ejercicio, y por lo tanto lo que a nosotros nos preocupa en este debate es no desviar la atención sobre aspectos colaterales, sino centrarnos en cómo esas tasas van a incrementarse el año que viene, y cómo esas tasas van a incidir en la presión tributaria que este Ayuntamiento traslada a sus ciudadanos. Por esa razón,

nosotros aprobamos la revisión de la tasa del agua, porque esta revisión está muy por debajo de lo que ha sido la inflación estos últimos años, pero por esa misma razón, Sres. del Equipo de Gobierno, Sr. Venzal, en que en tanto que entendemos que es su responsabilidad este tema, le reiteramos, le pedimos, le exigimos, que modifique el criterio técnico con el que ha planteado la revisión de las tasas para el año 2009. Podíamos entrar en un debate de una por una, pero solo me voy a centrar en las dos que tienen mayor significación económica y las dos que afectan a mayor volumen de ciudadanos, que es el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, y que es la tasa social de la prestación de servicios de basura."

Se ausentan del Salón de Sesiones D^a. Dolores de Haro Balao, y D. Juan José Alonso Bonillo.

Continúa con su intervención D. Antonio Cantón Góngora, que dice: "Ambas significan para el Ayuntamiento de Almería en el presupuesto del año 2008, ingresos un poco por debajo de los 10 millones de euros. En ambos expedientes, sus servicios técnicos y usted con su dirección política, ha impulsado una revisión de esta tasa por encima del 5%, con el argumento de que como el expediente se hacía en el mes de agosto han tomado el IPC que había en agosto del 2008 sobre agosto del 2007."

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a. María Muñiz García.

Continúa con su intervención D. Antonio Cantón Góngora, que dice: "Sr. Venzal, con prudencia pero con rotundidad, eso es hacer una trampa a los ciudadanos, eso es sacarle el dinero de los bolsillos a los ciudadanos. Nosotros cuando planteemos la revisión de un impuesto del año 2009 sobre el año 2008, lo que técnicamente tenemos que utilizar es cuál es la inflación prevista en el 2009 respecto del 2008, si algo intenta compensar esa tasa es cómo van a evolucionar esos costes del 2009 sobre el 2008. Si algo tiene que tener de racionalidad en cuanto a presión fiscal, es que el esfuerzo que los ciudadanos tienen que hacer con su renta para pagar estas tasas en el 2009, se mantenga respecto al 2008 y eso, técnica y políticamente, Sr. Venzal, se llama, subir el 3.5, no subir el 5.3."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Francisco José Amizián Almagro.

Continúa con su intervención D. Antonio Cantón Góngora, que dice: "Es más, es que ese ejercicio es un ejercicio que tiene muchísimo valor para los ciudadanos de Almería como

signo y como dato económico, y que sin embargo para el Ayuntamiento representa, reitero, 10 millones cada una de ellas, el diferencial entre el 3.5 y el 5.3, viene a ser aproximadamente una cantidad algo superior a los 300 mil euros."

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a. Dolores de Haro Balao.

Continúa con su intervención D. Antonio Cantón Góngora, que dice: "Es algo que perfectamente se puede asumir con una gestión más eficiente de todas las tareas que usted tiene encomendadas. Sr. Venzal, dejémonos de rodeos, le digo, le pido, le exigimos, le solicitamos que en un gesto de sana gestión de este Ayuntamiento, como responsable político de todos los ciudadanos de Almería, este Pleno no apruebe una subida del 5.3, que retiren su propuesta y que la subida sea solo del 3.5, muchas gracias."

Se incorpora al Salón de Sesiones, D. Juan José Alonso Bonillo.

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Cantón. Sr. Venzal."

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Decía el Sr. Cervantes lo del control a las concesionarias, me da igual cual, y lo decía para trasladarle el firme propósito del Equipo de Gobierno sobre el rigor en el ejercicio del trabajo, desde la defensa de los intereses de la ciudadanía, y del Ayuntamiento, no solo subimos impuestos, tasas y contribuciones, no solo vamos contra el ciudadano en este caso, con una subida, no solo podemos discutir con bomberos o con policías, sino que también tenemos que ser rigurosos hasta con las grandes concesionarias, y quería su ayuda, y sus propuestas constructivas. En segundo lugar, decirle que en materia deportiva, vuelvo a repetirle, que las tasas y los precios que nosotros cobramos son los más baratos de cuantos se pueden encontrar en materia comparada, derecho comparado, con el resto de capitales de provincia. Yo creo que si usted ve los precios son ridículos en mucha parte de ellos. Y ahí la queja del sector privado, por eso no me debo de haber expresado bien cuando le decía a usted que las empresas privadas, las empresas de gimnasios y demás, se quejaban de que los precios eran terriblemente baratos y les era muy difícil competir. Y por eso, le estoy diciendo que nos estamos acercando a un precio con IPC todavía muy sensiblemente por debajo de los del mercado, y que si encima usted me dice que los baje todavía más, es difícil

de entender dentro de una política "armonizada" de creación y de mantenimiento de puestos de trabajo. Son como le digo, más que razonables, ya le digo, se encuentra usted pues con tarifas de 3 €, de 1 €, de 2 €, yo creo que está más que sobrado la práctica del deporte en esos términos. En la cuestión referida al barco turístico le diré, para que vea que no escurro el bulto, que yo no voy a entrar en quién prohíbe o no prohíbe a los pescadores de Almería, a los ciudadanos de Almería a pescar en el puerto, porque no entro, no es el caso, pero sí le digo que nos tiene a su entera disposición para propuestas constructivas sobre un elemento que no deja de tener su interés el verlo. Hay gente que va y sí genera algunos ingresos, no diga usted que no genera ingresos, porque es verdad que genera algunos ingresos, y ahí están formalizados y cuando quiera se lo enseño.

Por último Sr. Cantón en cuanto a la basura, la tasa de recogida de residuos, decirle que solamente los costes directos, según el informe económico, sin incluir los indirectos ni los financieros, son muy superiores a la actualización que estamos haciendo con el 5,3. Es decir, si los propios funcionarios municipales dicen que los costes directos son de 10.488.553 euros, solo los directos, con la subida ni siquiera llegamos a eso, tendríamos que asumir desde el Ayuntamiento otros 88.000 euros más, que hay que detraerlos de gasto corriente de otras Áreas, porque con ese 5.3 no llegamos a asumir, solo ya los directos, sin meter costes indirectos, sin meter gastos financieros, tal y como dice el artículo 24 de la Ley de Haciendas Locales. Yo entiendo que queda muy bien que el Ayuntamiento suba al 5.3 y usted diga el 3.5, queda fantástico, si hubiésemos dicho el 10, usted hubiera dicho el 0.1, pero nosotros estamos siendo rigurosos, y riguroso es que si usted coge el informe económico solo los estimados directos por el Toyo, la planta de clasificación, y el coste directo general de limpieza de 7,5 millones, hay un déficit, solo ya en los directos de 88 mil euros. Vuelvo a repetirle, política de austeridad sí, pero no intente usted llevar al Ayuntamiento a una línea sin salida, es decir, no gaste usted, congele usted el gasto, aumente el gasto social, baje usted los ingresos. Es difícil, esto que estamos haciendo, y lo sabe usted Sr. Cantón, se lleva haciendo 30 años en el Ayuntamiento, no uno, treinta. Que es no intentar perder poder adquisitivo y usted lo sabe, y no estamos haciendo ningún atropello, ni ninguna cuestión que no esté avalada por los técnicos municipales. Se prorratea el año que viene si se coge desde agosto, que fue la última vez referenciada, agosto de este año, será el que tenga

ese, y esa deflactación hace que siempre estemos en los términos justos, nada más."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Alcalde. Pasamos a la votación de las ordenanzas empezando por el número tres."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (13 PP, 2 GIAL y 1 IU-LV-CA), ningún voto en contra y 10 abstenciones (10 PSOE), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

4.- Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 Tasa por alcantarillado.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, de fecha 15 de octubre pasado, cuya parte dispositiva dice:

" P R O P U E S T A

El Concejal Delegado que suscribe, vista la solicitud de modificación de la ordenanza reguladora de la Tasa por Alcantarillado [formulada] por el Concejal Delegado del Área de Servicios Urbanos y Mantenimiento, acompañada del texto de su nueva redacción, formuló una propuesta de modificación de la misma.

El 14 de agosto de 2008, el Sr. Interventor Municipal emitió el siguiente informe:

"Se ha recibido en esta Intervención a efectos de su preceptiva fiscalización, escrito del Sr. Concejal Delegado y el expediente de referencia, ejerciéndose función de fiscalización, con manifestación de circunstancias que significan salvedades al informe:

Primero.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia de 17-10-2006, se publicó la última modificación de la referida ordenanza.

Segundo.- Del expediente se deduce:

Informe del Sr. Jefe de Servicio sobre cuantificación que incluye tablas con determinación de costes fijos y variables por importe total de 6.233.880,15 €, relativas a alcantarillado y depuración (saneamiento).

Tercero.- Del expediente, como se dice en art. 24 T.R.L.R.H.L., no se deduce que exista:

- Determinación de costes directos que habrán de soportarse en el mantenimiento del servicio.*
- Determinación de costes indirectos que habrán de soportarse en el mantenimiento del servicio.*

- Una determinación de las tarifas que se pretenden aplicar, consecuencia de un estudio económico que diga el importe de los ingresos a obtener por la aplicación de las tarifas propuestas (art. 24 T.R.L.R.H.L)

Dejar constancia que le informe del Sr. Jefe de Servicio resulta confuso por:

- a) Decir de costes fijos, y no decirse si tales costes fijos se refieren a los costes directos y costes indirectos que en art. 24 T.R.L.R.H.L. se dicen.
- b) Incluir la dotación económica como parte de costes fijos.
- c) Incluir como parte de costes fijos la partida GG y B.I. (15%).

En lo concerniente a los aspectos formales de la imposición y ordenación de los Tributos Locales por medio de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, la regulación normativa está contenida en TRLRHL, art. 15 a 19.

La utilización de fórmulas para actualización de tarifas en función de las variaciones de los incrementos del IPC, no parece que pueda tener relación en cuanto al art. 24.2 T.R.L.R.H.L., cuando se dice que el importe de la tasa no podrá exceder del coste real o previsible del servicio. Al no existir previsión en relación a tales costes difícilmente se puede determinar si la tarifa es mayor, igual o menor que aquella cantidad.

Dejar constancia que la petición de informe cursada a Intervención no ha sido foliada ni rubricada."

El 22 de agosto de 2008, el Técnico Económico del Área de Hacienda, emite el siguiente informe:

"A solicitud del Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda, y en relación con el reparo manifestado en el punto tercero de su informe por el Sr. Interventor en el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Alcantarillado, el técnico que suscribe ha de manifestar:

El art. 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L), establece que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate.

A los efectos de concretar aquellos conceptos que integran el coste del servicio el referido artículo establece que para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del

inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio de que se trate, se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

Por tanto, y de acuerdo con la prescripción legal reseñada, en el expediente ha de quedar acreditado que los ingresos previstos como consecuencia de la modificación de la ordenanza no exceden, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio. Este aspecto, tal y como ya se informó por este técnico, queda suficientemente acreditado por cuanto que el coste previsible del servicio no excede de los ingresos previstos por la aplicación de la tasa, y todo ello en virtud del informe emitido por el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos, en el que queda cuantificado el coste total del servicio; así como, en relación con los ingresos, por las estimaciones efectuadas por este técnico en virtud de los datos extraídos de las listas cobratorias de los últimos siete años.

Es cuanto he de manifestar en este informe económico, que someto a otro mejor fundado."

A la vista de los informes que obran en el expediente, se formula la siguiente propuesta de modificación de la ordenanza fiscal núm. 9, reguladora de la Tasa por Alcantarillado:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 09 Fiscal Reguladora de la Tasa por Alcantarillado.

Texto que se modifica:

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

"2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración consistirá en la suma de las cuotas fija y variable siguientes:

Euros/trimestre

Epígrafe primero. Cuota fija

1.1 Uso Doméstico	2,57
1.2. Uso Industrial, Comercial, Oficial y Otros Usos	
a) Contador calibre 13 a 25 mm.	6,33
b) Contador calibre 30 a 50 mm. (y sin contador D3, D4 y D5)	13,31
c) Contador calibre mayor de 50 mm. (y sin contador D1 y D2)	44,91

Epígrafe segundo. Cuota variable.

Esta cuota será por importe del 60 por 100 de la cuantía de la cuota de consumo del trimestre correspondiente prevista en el artículo 5.2, epígrafe segundo, de la Ordenanza fiscal número 16 reguladora de la Tasa por suministro de agua potable.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".

Las intervenciones en este asunto se recogen de forma conjunta con las del punto 3 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

5.- Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14 Tasa por expedición de documentos administrativos.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, de fecha 15 de octubre pasado, adaptado al proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva dice:

"P R O P U E S T A

El Concejal Delegado que suscribe formula la presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 14 Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de Documentos Administrativos

Texto que se modifica:

"Artículo 6ª.- Tarifas

<u>Epígrafe Primero: Documentos</u>	<u>euros</u>
1.1 Bastanteo de poderes, cada uno	19,00
1.2 Información urbanística, cada una	111,00
1.3 Concurrencia a pruebas de selección de personal:	
Personal Grupo A1 o nivel de titulación equivalente	22,00
Personal Grupo A2 o nivel de titulación equivalente	19,00
Personal Grupo C1 o nivel de titulación equivalente	15,00
Personal Grupos C2 y E o niveles de titulación equivalente	12,00
Policía Local Grupo C1 y C2	34,00
Bomberos Grupos C1 y C2	34,00
1.4. Certificado, informe o volante de Padrón de Habitantes:	
Anterior al vigente	8,00
1.5. Certificado/Informe de deudas	12,00
1.6. Informe de hechos imponible de contribuyentes	12,00
1.7. Informe de Accidentes e incidencias vía pública	15,00
1.8 Informes de la Policía Local, a instancia de parte	12,00
1.9 Informe de emplazamiento de fincas	12,00
1.10 Informe de prescripción infracción urbanística o de inexistencia de expediente de infracción	74,00
1.11 Informe de innecesariedad de licencia de parcelación, por hectárea o fracción	74,00
1.12 Copia de documentos, por cada hoja	0,05
1.13 Fijación de alineaciones y rasantes	147,00
1.14 Otros certificados no recogidos en epígrafes anteriores	8,00

Epígrafe segundo: Autorizaciones administrativas

2.1. Carpas, circos y otros recintos desmontables	517,00
2.2. Fiestas fin de año y ocasionales carácter lucrativo	517,00
2.3. Megafonía en vía pública	111,00
2.4. Instalación de aire acondicionado, uso no doméstico	221,00

2.5. Instalación depósitos gases licuados del petróleo	221,00
2.6 Instalación de grúas de construcción	111,00
2.7 Autorización de rodajes en la vía pública	111,00

Epígrafe tercero: Otros expedientes

3.1. Comunicación cambio de titularidad de actividades	147,00
3.2. Información previa de la Unidad de Medio Ambiente	22,00
3.3. Inspección técnica de la Unidad de Medio Ambiente	147,00

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1º de Enero del año 2009 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada",

Las intervenciones en este asunto se recogen de forma conjunta con las del punto 3 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (13 PP, 2 GIAL y 1 IU-LV-CA), ningún voto en contra y 10 abstenciones (10 PSOE), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

6.- Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 16 Tasa por suministro de agua potable.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, de fecha 15 de octubre pasado, cuya parte dispositiva dice:

" P R O P U E S T A

El Concejal Delegado que suscribe, vista la solicitud de modificación de la ordenanza reguladora de la Tasa por suministro de agua potable [formulada] por el Concejal Delegado del Área de Servicios Urbanos y Mantenimiento, acompañada del texto de su nueva redacción, formuló una propuesta de modificación de la misma.

El 14 de agosto de 2008, el Sr. Interventor Municipal emitió el siguiente informe:

"Se ha recibido en esta Intervención a efectos de su preceptiva fiscalización, escrito del Sr. Concejal Delegado y el expediente de referencia, ejerciéndose función de fiscalización, con manifestación de circunstancias que significan salvedades al informe:

Primero.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia de 17-10-2006, se publicó la última modificación de la referida ordenanza.

Segundo.- Del expediente se deduce:

Informe del Sr. Jefe de Servicio sobre cuantificación que incluye tablas con determinación de costes fijos y variables por importe total de 14.466.935,55 €, relativas a abastecimiento de aguas potables.

Tercero.- Del expediente, como se dice en art. 24 T.R.L.R.H.L., no se deduce que exista:

- Determinación de costes directos que habrán de soportarse en el mantenimiento del servicio.
- Determinación de costes indirectos que habrán de soportarse en el mantenimiento del servicio.
- Una determinación de las tarifas que se pretenden aplicar, consecuencia de un estudio económico que diga el importe de los ingresos a obtener por la aplicación de las tarifas propuestas (art. 24 T.R.L.R.H.L)

Dejar constancia que le informe del Sr. Jefe de Servicio resulta confuso por:

- a) Decir de costes fijos, y no decirse si tales costes fijos se refieren a los costes directos y costes indirectos que en art. 24 T.R.L.R.H.L. se dicen.
- b) Incluir la dotación económica como parte de costes fijos.
- c) Incluir como parte de costes fijos la partida GG y B.I. (15%).

En lo concerniente a los aspectos formales de la imposición y ordenación de los Tributos Locales por medio de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, la regulación normativa está contenida en TRLRHL, art. 15 a 19.

La utilización de fórmulas para actualización de tarifas en función de las variaciones de los incrementos del IPC, no parece que pueda tener relación en cuanto al art. 24.2 T.R.L.R.H.L., cuando se dice que el importe de la tasa no podrá exceder del coste real o previsible del servicio. Al no existir previsión en relación a tales costes difícilmente se puede determinar si la tarifa es mayor, igual o menor que aquella cantidad.

Dejar constancia que la petición de informe cursada a Intervención no ha sido foliada ni rubricada."

El 22 de agosto de 2008, el Técnico Económico del Área de Hacienda, emitió el siguiente informe:

"A solicitud del Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda, y en relación con el reparo manifestado en el punto tercero de su informe por el Sr. Interventor en el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 16 reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable, el técnico que suscribe ha de manifestar:

El art. 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L), establece que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate.

A los efectos de concretar aquellos conceptos que integran el coste del servicio el referido artículo establece que para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio de que se trate, se calculará con

arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

Por tanto, y de acuerdo con la prescripción legal reseñada, en el expediente ha de quedar acreditado que los ingresos previstos como consecuencia de la modificación de la ordenanza no exceden, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio. Este aspecto, tal y como ya se informó por este técnico, queda suficientemente acreditado por cuanto que el coste previsible del servicio no excede de los ingresos previstos por la aplicación de la tasa, y todo ello en virtud del informe emitido por el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos, en el que queda cuantificado el coste total del servicio; así como, en relación con los ingresos, por las estimaciones efectuadas por este técnico en virtud de los datos extraídos de las listas cobratorias de los últimos siete años.

Es cuanto he de manifestar en este informe económico, que someto a otro mejor fundado."

A la vista de los informes que obran en el expediente, se formula la siguiente propuesta de modificación de la ordenanza fiscal núm. 16 reguladora de la Tasa por suministro de agua potable:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 16 Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable.

Texto que se modifica:

"Artículo 5º.- Cuota Tributaria

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

2. Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Epígrafe primero. Cuota de servicio

Abonado/trimestre, IVA no incluido EUROS

1.1. Uso Doméstico:	16,14
---------------------	-------

1.2. Uso Industrial, Comercial, Oficial y Otros Usos:

a) Contador calibre 13 a 25 mm	37,72
b) Contador calibre 30 a 50 mm. (y sin contador claves D3, D4 y D5	79,43
c) Contador calibre mayor de 50 mm. (y sin contador claves D1 y D2	267,83

Epígrafe segundo. Cuota de consumo

Tarifa progresiva por bloques de consumo.

2.1. Uso Doméstico:

Bloque	Metros Cúbicos	./m3 IVA no incluido
I	De 0 a 15	0,439578

II	Más de 15 a 50	0,732627
III	Más de 50 a 90	1,239828
IV	Más de 90	2,964311

2.2. Uso Industrial y Comercial:

Bloque	Metros Cúbicos	/m3 IVA no incluido
I	De 0 a 50	0,439578
II	Más de 50	1,104578

2.3. Uso Oficial y Otros Usos:

Bloque	Metros Cúbicos	./m3 IVA no incluido
Único	Más de 0	1,510335

Epígrafe tercero. Prestación de distintos servicios y actividades.

3.1. Derechos de Acometida:

La cuota única a satisfacer, IVA no incluido, por este concepto tendrá estructura binómica según la expresión:

$$C = A \cdot d + B \cdot q$$

Término A.- Expresa el valor medio de la acometida tipo cuyo valor se fija en 21,32 Euros mm diámetro (IVA no incluido).

Término B.- Expresa el coste medio, por litros/segundo, instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos anuales, cuyo valor de fija en 135,49 Euros l/seg (IVA no incluido)

Término d.- Expresa el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con lo determinado por las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

Término q.- Expresa el caudal total instalado o a instalar, en l/seg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

3.2. Coste por Reparación Interior:

27,11 €

3.3. Cuota de Reconexión

27,11 €

3.4. Desconexión y conexión del contador:

A solicitud del usuario para verificación por el Organismo competente,

27,11 €

3.5. Cuota de Contratación

27,11 €

3. Fianza.

A la formalización del suministro de agua potable se efectuará una fianza por los siguientes importes, en función del contador a instalar:

Bloque	Diámetro Contador	Euros
I	De 13 a 25 mm	53,42
II	De 30 a 50 mm	161,66
III	Más de 50 mm	821.613

En suministros temporales los importes anteriores de multiplicarán por tres.

4. Los obligados al pago que sean pensionistas, con ingresos anuales de toda la unidad familiar inferiores a 6.910,20 €, podrán solicitar que se les aplique en su domicilio habitual una cuota de servicio de cero Euros”.

Artículo 8.- Declaración e ingreso.

Se añade un apartado cuarto.

“4.- Asimismo, conforme a lo prevenido en el párrafo anterior, en el caso de suministros cuyo consumo en el año anterior haya sido igual o superior a 1.500 m³, o el calibre del contador contratado sea igual o superior a 25 mm, excepto para los suministros contra incendios, el Ayuntamiento de Almería o, en su caso, la empresa concesionaria, podrá incluir en tales supuestos dentro del padrón elaborado de forma fraccionada, las cuotas variables de consumo de estos suministros con periodicidad mensual, mediante la confección de la correspondiente lista cobratoria. Ésta se tramitará de forma independiente y autónoma conforme al procedimiento conforme al procedimiento previsto en el apartado 2 anterior, adaptando al efecto los bloques de consumo trimestral contemplados en la tarifa para mantener su progresividad”.

Disposición Transitoria Segunda.- Regularización en la titularidad del contrato de suministro de agua potable.

1.- Podrá regularizarse la titularidad del contrato de suministro de agua potable, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, cuando concurren los siguientes requisitos:

- a) Que los solicitantes acrediten su condición de obligados tributarios con anterioridad al 1º de Enero de 2003.
- b) Que el suministro se realice en las mismas condiciones técnicas y administrativas que el efectuado en el momento de la solicitud.

- c) Que no existan deudas pendientes de pago por el suministro domiciliario de agua potable derivadas del contrato cuya regularización de titular se solicita.

2.- El nuevo titular estará obligado al pago del recibo pendiente de emisión en el momento de la solicitud.

Disposición Final.-

1.- La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".

Las intervenciones en este asunto se recogen de forma conjunta con las del punto 3 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 25 votos favorables (13 PP, 10 PSOE y 2 GIAL), 1 voto en contra (1 IU-LV-CA) y ninguna abstención, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

7.- Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 23 Tasa por entrada de vehículos y reserva de espacio.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, de fecha 15 de octubre pasado, cuya parte dispositiva dice:

"P R O P U E S T A

El Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de modificación de ordenanza, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 23 Reguladora de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Texto que se modifica:

"Artículo 5º. - Cuota tributaria.

2. Las Tarifas de la Tasa serán, por metro lineal o fracción y año natural, el resultado de aplicar los coeficientes siguientes a los importes de los epígrafes primero y segundo:

a) Viviendas unifamiliares o cocheras de uso individual, coeficiente 0, 25

b) Establecimientos industriales y comerciales, coeficiente 0,50

c) Resto de inmuebles y usos, coeficiente 1

Epígrafe primero. Entrada y salida de vehículos a través de las aceras.

1.1 En inmuebles de hasta tres plazas de aparcamiento, por metro lineal o fracción y año natural

	euros
En vías de primera categoría	296,37
En vías de segunda categoría	222,14
En vías de tercera categoría	147,94
En vías de cuarta categoría	73,72

1.2 en inmuebles de cuatro o más plazas de aparcamiento, por metro lineal o fracción y año natural

En vías de primera categoría	237,11
En vías de segunda categoría	177,83
En vías de tercera categoría	118,55
En vías de cuarta categoría	59,30

Epígrafe segundo. Reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga y aparcamientos exclusivos.

Las tarifas de este epígrafe serán de igual importe a las previstas en el epígrafe 1.1 anterior.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el día 1º de Enero del año 2009 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".

Las intervenciones en este asunto se recogen de forma conjunta con las del punto 3 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (13 PP. 2 GIAL y 1 IU-LV-CA), ningún voto en contra y 10 abstenciones (10 PSOE), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

8.- Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 24 Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, de fecha 15 de octubre pasado, cuya parte dispositiva dice:

"P R O P U E S T A

El Concejal Delegado que suscribe formula presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 24 Reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en la vía pública.

Texto que se modifica:

Artículo 5º. Cuota Tributaria

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente con arreglo a la clasificación de vías públicas contenidas en la Disposición Adicional.

2. Las Tarifas de la Tasa, por cada metro cuadrado o fracción, cada año natural, serán las siguientes:

Euros

a) En vías de primera categoría	156,87
b) En vías de segunda categoría	101,96
c) En vías de tercera categoría	62,73
d) En vías de cuarta categoría	52,29
e) En Avenida Federico García Lorca (Desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas)	199,66

3. Transmisiones por actos inter vivos o mortis causa al vendedor auxiliar autorizado.

El concesionario abonará el 25 por 100 del precio del traspaso convenido con el cedente, sin que en ningún caso el importe pueda ser inferior al 50 por 100 de las tarifas mínimas.

50% Tarifas mínimas:

a) En vías de primera categoría	4.522,94
b) En vías de segunda categoría	3.293,02

c) En vías de tercera categoría	2.063,10
d) En vías de cuarta categoría	1.666,35
e) En Avda. Federico García Lorca Desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas	5.356,10

4. Transmisiones por actos inter vivos o mortis causa a favor del cónyuge o heredero legitimario.

En caso de fallecimiento, jubilación, cese en la actividad o invalidez sobrevenida del titular del quiosco, podrá solicitarse la transmisión a favor del cónyuge, supérstite o heredero legitimario, Las tarifas serán las siguientes:

a) En vías de primera categoría	1.229,93
b) En vías de segunda categoría	753,83
c) En vías de tercera categoría	595,13
d) En vías de cuarta categoría	436,43
e) En Avda. Federico García Lorca desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas	1.666,35

5. Transmisiones no recogidas en epígrafes anteriores y nuevas adjudicaciones. En el supuesto de efectuarse nuevas adjudicaciones mediante subasta, las siguientes tarifas mínimas, serán el tipo mínimo de licitación ofertando los licitadores pujas al alza sobre el mismo.

a) En vías de primera categoría	9.045,87
b) En vías de segunda categoría	6.586,04
c) En vías de tercera categoría	4.126,18
d) En vías de cuarta categoría	3.332,70
e) En Avda. Federico García Lorca Desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas	10.712,23

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el día 1º de Enero del año 2009 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del

anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".

Las intervenciones en este asunto se recogen de forma conjunta con las del punto 3 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (13 PP. 2 GIAL y 1 IU-LV-CA), ningún voto en contra y 10 abstenciones (10 PSOE), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

9.- Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 27 Tasa por ocupación con sillas y veladores.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, de fecha 15 de octubre pasado, cuya parte dispositiva dice:

" P R O P U E S T A

El Concejal Delegado que suscribe formula presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 27 Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público con Mesas y Sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.

Texto que se modifica:

Artículo 5º.- Cuota Tributaria

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, con arreglo a los criterios que se indican:

Primer y cuarto trimestre natural: Un 25 por 100 de la Tarifa.
 Segundo trimestre natural: Un 50 por 100 de la tarifa.
 Tercer trimestre natural: Un 100 por 100 de la Tarifa.

2. Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Epígrafe primero: Mesas y Sillas.

1.1. Por cada metro cuadrado o fracción, con toldos fijados a la vía pública o marquesinas, al año:

	Euros
a) En vías públicas de primera categoría	156,87
b) En vías públicas de segunda categoría	101,96
c) En vías públicas de tercera categoría	62,73
d) En vías públicas de cuarta categoría	52,29
e) En Avda. Federico García Lorca (Desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas)	199,66

1.2. Por cada metro cuadrado o fracción, con sombrillas móviles, al año:

	Euros
a) En vías públicas de primera categoría	94,11
b) En vías públicas de segunda categoría	61,18
c) En vías públicas de tercera categoría	37,64
d) En vías públicas de cuarta categoría	31,35
e) En Avda. Federico García Lorca (Desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas)	119,55

1.3. Por cada metro cuadrado o fracción, sin elementos fijos o móviles que las cubran, al año:

	Euros
a) En vías públicas de primera categoría	78,43
b) En vías públicas de segunda categoría	50,97
c) En vías públicas de tercera categoría	31,33
d) En vías públicas de cuarta categoría	26,15
e) En Avda. Federico García Lorca (Desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas)	100,47

Epígrafe segundo: Congeladores y Vitrinas expositores.

2.1. Por cada congelador o vitrina expositora al año

	Euros
a) En vías públicas de primera categoría	169,52
b) En vías públicas de segunda categoría	110,18
c) En vías públicas de tercera categoría	67,76
d) En vías públicas de cuarta categoría	56,44

Nota: Las cuotas de este epígrafe son compatibles con las del epígrafe primero.

Epígrafe tercero: Máquinas de venta automática de latas de bebidas.

3.1. Por máquina, al año

	Euros
a) En vías públicas de primera categoría	146,90
b) En vías públicas de segunda categoría	95,48
c) En vías públicas de tercera categoría	58,73
d) En vías públicas de cuarta categoría	48,90

Nota: Las cuotas de este epígrafe son compatibles con las del epígrafe primero.

3. Las cuantías de la Tasa previstas en estas tarifas podrán prorratearse por trimestres naturales.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el día 1º de Enero del año 2009 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".

Las intervenciones en este asunto se recogen de forma conjunta con las del punto 3 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (13 PP. 2 GIAL y 1 IU-LV-CA), ningún voto en contra y 10 abstenciones (10 PSOE), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

10.- Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 29 Precio Público por escuelas infantiles municipales.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, de fecha 15 de octubre pasado, cuya parte dispositiva dice:

"P R O P U E S T A

El Concejal Delegado que suscribe, vista el escrito de la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, formula la presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 29 Reguladora del Precio Público por Escuelas Infantiles Municipales

Texto que se modifica:

"Artículo 3º. cuantía

1.- La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

La cuota mensual a abonar se adaptará a los servicios prestados, reduciéndose un 25% el precio por la atención socioeducativa en el caso de que no incluya el servicio de comedor.

2.- Las tarifas de este precio público, por alumno y mes natural o fracción, serán las siguientes:

A. Servicio de atención Socioeducativa, incluyendo aula de acogida o matinal, actividades extraescolares y servicio de comedor.

- Precio mensual: 275,03 €.
- Reducciones:

Para la primera plaza sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte del cuadro siguiente:

RENTA PER CAPITA	BONIFICACION	CUOTA MENSUAL (EUROS)
Hasta 0'5 SMI	100 %	0
Entre 0'5 SMI y 1 SMI	75%	68,75
Entre 1SMI y 1'5 SMI	50%	137,51
Entre 1'5 SMI y 2 SMI	25%	206,27

Estas reducciones no serán aplicables a los supuestos previstos en la disposición adicional sexta del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, en relación con los límites de los ingresos de la unidad familiar recogidos en el apartado 3 de la disposición adicional primera del citado Decreto

Cuando la familia sea usuaria de dos (2) plazas, la segunda tendrá una reducción del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 1.

Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una reducción del 60% de la cuantía que resulte de aplicar a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 1

- Serán gratuitas las siguientes plazas:

- Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.
- Las plazas ocupadas por menores en situación de grave riesgo
- Las plazas adjudicadas a niños y niñas cuyas familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose por tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior al 0'5 del Salario Mínimo Interprofesional.
- Las ocupadas por hijos e hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres maltratadas
- Las adjudicadas a menores que formen parte de familias monoparentales cuya renta per cápita esté comprendida entre 0'5 SMI y 0'75 SMI

B. Servicio de ludoteca infantil.

- Precio mensual: 54,58 €.

- Precio por día: 2'89 €
- Reducciones:
 - 50% para familias cuyos ingresos sean iguales o inferiores al 50% de los límites establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 137/2002 de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas.
 - 25% para familias cuyos ingresos superen el 50% de los límites de la citada disposición adicional sin exceder de los mismos.
- Serán gratuitas las siguientes plazas:
 - Plazas ocupadas por menores en circunstancias sociofamiliares que ocasionen un grave riesgo para los mismos.
 - Plazas ocupadas por hijos e hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres maltratadas.

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día hábil siguiente a la finalización del plazo de 15 días hábiles posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el inicial elevado automáticamente a tal categoría por no haberse presentado reclamación alguna, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la misma.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".

Las intervenciones en este asunto se recogen de forma conjunta con las del punto 3 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (13 PP. 2 GIAL y 1 IU-LV-CA), ningún voto en contra y 10 abstenciones (10 PSOE), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

11.- Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 30 Tasa por uso y disfrute de instalaciones deportivas municipales.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, de fecha 15 de octubre pasado, cuya parte dispositiva dice:

" P R O P U E S T A

El Concejal Delegado que suscribe, visto el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, de 15 de julio de 2008, formula la siguiente propuesta de modificación de ordenanza, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 30 Reguladora del Precio Público por Uso y disfrute de Instalaciones Deportivas Municipales.

Texto que se modifica:

"Artículo 3º. Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en

el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS 2009

A)	PABELLÓN CUBIERTO	
A.1	<i>Pista Central</i>	<i>Importe</i>
A.1.1	Entrenamiento una hora o fracción adultos (+16 años)	11,4 €
A.1.2	Entrenamiento una hora o fracción menores (hasta 16 años) y población especial	8,1 €
A.1.3	Competición Hora o Fracción	18,6 €
A.1.4	Suplemento de luz Entrenamiento una hora o fracción	9,8 €
A.1.5	Suplemento Luz Competición, una hora o Fracción	18,2 €
A.1.6	Espectáculos no deportivos Sin fin de lucro, por acto	914,1 €
A.1.7	Espectáculos no deportivos con fin de lucro, por acto	1.861,6 €
A.2.	<i>Media Pista</i>	
A.2.1	Entrenamiento una hora o fracción adultos (+16 años)	6,4 €
A.2.2	Entrenamiento una hora o fracción menores (hasta 16 años) y población especial	4,8 €
A.2.3	Competición Hora o Fracción	10,6 €
A.2.4	Suplemento luz Entrenamiento, una hora o fracción	4,8 €
A.2.5	Suplemento luz Competición una hora o fracción	10,4 €
A.3.	<i>Tercio de pista</i>	
A.3.1	Entrenamiento una hora o fracción adultos (+16 años)	4,6 €
A.3.2	Entrenamiento una hora o fracción menores (hasta 16 años) y población especial	3,5 €
A.3.3	Competición una hora o Fracción	7,5 €
A.3.4	Suplemento luz Entrenamiento, una hora o fracción	3,5 €
A.3.5	Suplemento Luz Competición una hora o fracción	7,3 €
B)	GIMNASIO Y TATAMI	
B.1	Por grupos, cada hora o fracción	4,8 €
B.2	Competición, hora o fracción	8,1 €
C)	SAUNA	
C.1	Por persona, cada hora o fracción	3,2 €
C.2	Con carné T.U./CJVJA, por persona hora o fracción	2,3 €
D)	SALA DE MUSCULACIÓN	
D.1	Con T.U./CJVJA, una hora o fracción	1,9 €
D.2	Con T.U./CJVJA (Bono 20 usos)	31,1 €
D.3	Por grupo (máximo 10 personas) por sesión	11,5 €
D.4	Por grupo (de 11 a 20 personas) por sesión	23,0 €
E)	SQUASH	
E.1	Por hora o fracción	5,8 €
E.2	Con T.U./CJVJA, una hora o fracción	4,0 €

F)	PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS	
F.1	<i>General, por hora o fracción</i>	
F.1.1	Adultos (+ de 16 años)	5,8 €
F.1.2	Menores (hasta 16 años) y población especial	4,0 €
F.1.3	Competición una hora o fracción	8,1 €
F.1.4	Suplemento Luz una hora o fracción	1,9 €
F.2	<i>Tenis entrenamiento</i>	
F.2.1	Una hora o fracción	2,6 €
F.2.2	Con T.U./CJVJA, una hora o fracción	1,4 €
F.2.3	Suplemento luz, una hora o fracción	1,9 €
G)	PISTA DE PADEL	
G.1	Una hora o fracción	6,9 €
G.2	Con T.U./CJVJA	4,6 €
G.3	Suplemento Luz	2,4 €
H)	GRANDES CAMPOS DE FÚTBOL	
H.1	<i>CAMPOS DE TIERRA</i>	
	<u>Adultos</u>	
H.1.1	Entrenamiento 1 hora o fracción	23,0 €
H.1.2	1/2 campo entrenamiento 1 hora o fracción	16,2 €
H.1.3	Campo competición 1 hora o fracción	40,3 €
H.1.4	1/2 Campo competición 1 hora o Fracción	28,7 €
H.1.5	Suplemento de Luz	10,4 €
	<u>Menores 16 años</u>	
H.1.6	Entrenamiento Hora o Fracción Menores 16	16,2 €
H.1.7	1/2 Campo Entrenamiento 1 hora o fracción Menores 16	11,5 €
H.1.8	Campo competición 1 hora o fracción	28,1 €
H.1.9	1/2 Campo competición 1 hora o Fracción	20,2 €
H.1.10	Suplemento de Luz	10,4 €
H.2	<i>CAMPOS DE CÉSPED ARTIFICIAL</i>	
	<u>Adultos</u>	
H.2.1	Entrenamiento 1 hora o fracción	57,6 €
H.2.2	1/2 campo entrenamiento 1 hora o fracción	40,3 €
H.2.3	Campo competición 1 hora o fracción	115,1 €
H.2.4	1/2 Campo competición 1 hora o Fracción	80,5 €
H.2.5	Suplemento de Luz	17,3 €
	<u>Menores 16 años</u>	
H.2.6	Entrenamiento Hora o Fracción Menores 16	40,3 €
H.2.7	1/2 Campo Entrenamiento 1 hora o fracción Menores 16	28,1 €
H.2.8	Campo competición 1 hora o fracción	80,5 €
H.2.9	1/2 Campo competición 1 hora o Fracción	56,4 €
H.2.10	Suplemento de Luz	17,3 €
H.3	<i>CAMPOS DE CÉSPED NATURAL</i>	
	<u>Adultos</u>	
H.3.1	Entrenamiento 1 hora o fracción	115,1 €

H.3.2	1/2 campo entrenamiento 1 hora o fracción	80,5 €
H.3.3	Campo competición 1 hora o fracción	207,0 €
H.3.4	1/2 Campo competición 1 hora o Fracción	143,8 €
H.3.5	Suplemento de Luz	34,6 €
	<u>Menores 16 años</u>	
H.3.6	Entrenamiento Hora o Fracción Menores 16	80,5 €
H.3.7	1/2 Campo Entrenamiento 1 hora o fracción Menores 16	56,4 €
H.3.8	Campo competición 1 hora o fracción	143,8 €
H.3.9	1/2 Campo competición 1 hora o Fracción	100,7 €
H.3.10	Suplemento de Luz	34,6 €
I)	COMPLEJO MEDITERRÁNEO	
I.1	<u>Campo Estadio Mediterráneo</u>	
I.1.1	Entrenamiento 1 hora o fracción	172,7 €
I.1.2	Competición 1 hora o fracción	690,5 €
I.1.3	Suplemento Luz Entrenamiento 1 hora o fracción	10,7 €
I.1.4	Suplemento Luz Competición 1 hora o Fracción	21,4 €
I.1.5	Suplemento Luz Competición TV Color	59,3 €
I.1.6	Suplemento Luz Total	110,6 €
I.2	<u>Campo Anexo</u>	
	<u>Adultos</u>	
I.2.1	Entrenamiento 1 hora o fracción	115,1 €
I.2.2	Entrenamiento 1/2 campo 1 hora o fracción	80,5 €
I.2.3	Competición 1 hora o fracción	207,0 €
I.2.4	Competición 1/2 Campo 1 hora o Fracción	143,8 €
I.2.5	Suplemento Luz Competición 1 hora o fracción	33,7 €
I.2.6	Suplemento Luz Entrenamiento 1 hora o fracción	18,2 €
	<u>Menores 16 años</u>	
I.2.7	Entrenamiento 1 hora o fracción	80,5 €
I.2.8	Entrenamiento 1/2 campo 1 hora o fracción	56,4 €
I.2.9	Competición 1 hora o fracción	143,8 €
I.2.10	Competición 1/2 Campo 1 hora o Fracción	100,7 €
I.2.11	Suplemento Luz Competición 1 hora o fracción	33,7 €
I.2.12	Suplemento Luz Entrenamiento 1 hora o fracción	18,2 €
I.3	<u>Salas Anexas</u>	
I.3.1	Otras Salas o dependencias	40,3 €
I.4	<u>Eventos</u>	
I.4.1	Jornada Completa Estadio	10.356,4 €
I.4.2	1/2 Jornada Estadio	6.904,2 €
I.4.3	Jornada Completa Pista Anexa	6.213,8 €
I.4.4	1/2 Jornada Pista Anexa	4.372,7 €
I.5	<u>Atletismo</u>	
	<u>Abonados con tarjeta de Usuario</u>	
I.5.1	Uso individual persona/sesión mayores de 16 años bono 10 usos.	11,5 €

I.5.2	Uso individual persona/sesión menores de 16 años, población especial, pensionistas y jubilados, abono 10 usos	6,9 €
I.5.3	Grupo hasta 20 personas (sesión) mayores de 16 años	20,7 €
I.5.4	Grupo hasta 20 personas (sesión) menores de 16 años, población especial, pensionistas y jubilados	11,5 €
	<u>Sin tarjeta de Usuario</u>	
I.5.5	Uso individual persona/sesión mayores de 16 años bono 10 usos.	17,3 €
I.5.6	Uso individual persona/sesión menores de 16 años, población especial, pensionistas y jubilados, abono 10 usos	11,5 €
I.5.7	Grupo hasta 20 personas (sesión) mayores de 16 años	27,6 €
I.5.8	Grupo hasta 20 personas (sesión) menores de 16 años, población especial, pensionistas y jubilados	16,2 €
	<u>Colectivos</u>	
I.5.9	Uso de la pista en exclusividad sesión Adultos	115,1 €
I.5.10	Uso de la pista en exclusividad sesión Menores 16 años	80,5 €
I.5.11	Suplemento Luz Entrenamiento	18,2 €
I.5.12	Suplemento Luz Competición	33,7 €
I.5.13	Federación Andaluza de Atletismo. Atletas con Licencia Federativa en vigor (según convenio)	0,0 €
J)	PALACIO MEDITERRÁNEO	
J.1	<u>Pista Central</u>	
J.1.1	Entrenamiento una hora o fracción	26,6 €
J.1.2	Competición una hora o fracción	36,8 €
J.1.3	Suplemento Luz 400 Lux	5,2 €
J.1.4	Suplemento Luz 800 Lux	8,4 €
J.1.5	Suplemento Luz 1300 Lux	14,6 €
J.2	<u>Pista complementaria</u>	
J.2.1	Entrenamiento una hora o fracción	17,3 €
J.2.2	Competición una hora o fracción	24,2 €
J.2.3	Suplemento Luz hora o fracción	4,7 €
J.3	<u>Pista complementaria 1/3</u>	
J.3.1	Entrenamiento una hora o fracción	7,1 €
J.3.2	Competición una hora o fracción	9,8 €
J.3.3	Suplemento Luz hora o fracción	1,6 €
J.4	<u>Salas Anexas</u>	
J.4.1	Otras dependencias	40,3 €
J.5	<u>Eventos pista central</u>	
J.5.1	Jornada	3.452,2 €
J.5.2	Media Jornada	2.301,4 €
J.6	<u>Eventos pista complementaria</u>	
J.6.1	Jornada	2.301,4 €
J.6.2	Media Jornada	2.186,3 €
K)	PISCINA ALMADRABILLAS	
K.1.	<u>Baño con bono personalizado</u>	

	<u>Abonados con Tarjeta de Usuario</u>	
K.1.1	Bono adultos 20 Baños caducidad 6 meses	24,2 €
K.1.2	Bono menores de 16 años, población especial, pensionistas y jubilados 20 baños. Caducidad 6 meses	14,9 €
K.1.3	<u>Sin Tarjeta de Usuario</u>	
K.1.4	Bono adultos 20 Baños caducidad 6 meses	34,5 €
K.1.5	Bono menores de 16 años, población especial, pensionistas y jubilados 20 baños. Caducidad 6 meses	20,7 €
K.2	<u>Uso Colectivo</u>	
	<u>Piscina cubierta</u>	
K.2.1	Una hora o fracción, por calle	9,2 €
K.2.2	Competición uso privado, por jornada	124,4 €
K.2.3	Competición federada, por jornada	92,0 €
K.2.4	Vaso de recreo, por hora o fracción (10 personas máximo)	9,2 €
	<u>Piscina Descubierta</u>	
K.2.5	Una hora o fracción, por calle	4,8 €
K.2.6	Competición uso privado, por jornada	81,2 €
K.2.7	Competición federada, por jornada	60,1 €
L)	ACTIVIDADES	
L.1	<u>Actividades Adultos (Taichi, Pilates ...)</u>	
	<u>Adultos Con Tarjeta de Usuario</u>	
L.1.1	Cuatrimetrales, 3 sesiones semanales	56,8 €
L.1.2	Cuatrimetrales, 2 sesiones semanales	38,2 €
	<u>Pensionistas o Jubilados Con Tarjeta de Usuario</u>	
L.1.3	Cuatrimetrales, 3 sesiones semanales	34,2 €
L.1.4	Cuatrimetrales, 2 sesiones semanales	22,9 €
	<u>Discapacitados Con Tarjeta de Usuario</u>	
L.1.5	Cuatrimetrales, 3 sesiones semanales	34,2 €
L.1.6	Cuatrimetrales, 2 sesiones semanales	22,9 €
L.2	<u>TENIS</u>	
	<u>Adultos Con Tarjeta de Usuario</u>	
L.2.1	Cuatrimetrales, 3 sesiones semanales	68,1 €
L.2.2	Cuatrimetrales, 2 sesiones semanales	46,2 €
	<u>Adultos Sin Tarjeta de Usuario</u>	
L.2.3	Cuatrimetrales, 3 sesiones semanales	97,4 €
L.2.4	Cuatrimetrales, 2 sesiones semanales	66,2 €
	<u>Pensionistas o Jubilados Con Tarjeta de Usuario</u>	
L.2.5	Cuatrimetrales, 3 sesiones semanales	41,0 €
L.2.6	Cuatrimetrales, 2 sesiones semanales	27,8 €
	<u>Pensionistas o Jubilados Sin Tarjeta de Usuario</u>	
L.2.7	Cuatrimetrales, 3 sesiones semanales	58,5 €
L.2.8	Cuatrimetrales, 2 sesiones semanales	39,6 €
	<u>Discapacitados Con Tarjeta de Usuario</u>	
L.2.9	Cuatrimetrales, 3 sesiones semanales	41,0 €

L.2.10	Cuatrimestrales, 2 sesiones semanales	27,8 €
	<u>Discapacitados Sin Tarjeta de Usuario</u>	
L.2.11	Cuatrimestrales, 3 sesiones semanales	58,5 €
L.2.12	Cuatrimestrales, 2 sesiones semanales	39,6 €
L.3	<u>ACTIVIDADES MAYORES</u>	
	<u>Adultos Con Tarjeta de Usuario</u>	
L.3.1	Gerontogimnasia 8 meses	18,4 €
L.3.2	Escuela de Relajación, Bailes de Salón GimJazz, Gimnasia acuática, entrena tu memoria etc. Cuatrimestral	14,0 €
	<u>Adultos Sin Tarjeta de Usuario</u>	
L.3.3	Gerontogimnasia 8 meses	28,7 €
L.3.4	Escuela de Relajación, Bailes de Salón GimJazz, Gimnasia acuática, entrena tu memoria etc. Cuatrimestral	18,6 €
	<u>Pensionistas o Jubilados Con Tarjeta de Usuario</u>	
L.3.5	Gerontogimnasia 8 meses	0,0 €
L.3.6	Escuela de Relajación, Bailes de Salón GimJazz, Gimnasia acuática, entrena tu memoria etc. Cuatrimestral	6,0 €
	<u>Pensionistas o Jubilados Sin Tarjeta de Usuario</u>	
L.3.7	Gerontogimnasia 8 meses	6,9 €
L.3.8	Escuela de Relajación, Bailes de Salón GimJazz, Gimnasia acuática, entrena tu memoria etc. Cuatrimestral	9,2 €
	<u>Discapacitados Con Tarjeta de Usuario</u>	
L.3.9	Escuela de Relajación, Bailes de Salón GimJazz, Gimnasia acuática, entrena tu memoria etc. Cuatrimestral	6,0 €
	<u>Discapacitados Sin Tarjeta de Usuario</u>	
L.3.10	Escuela de Relajación, Bailes de Salón GimJazz, Gimnasia acuática, entrena tu memoria etc. Cuatrimestral	9,2 €
L.4	<u>ACTIVIDADES FÍSICAS ADAPTADAS</u>	
	<u>Discapacitados Con Tarjeta de Usuario</u>	
L.4.1	Acondicionamiento físico discapacitados, 9 meses	0,0 €
L.4.2	Actividades lúdicas deportivas Cuatrimestral	5,3 €
L.4.3	Curso actividad física y actividades puntuales	0,0 €
	<u>Discapacitados Sin Tarjeta de Usuario</u>	
L.4.4	Acondicionamiento físico discapacitados, 9 meses	6,9 €
L.4.5	Actividades lúdicas deportivas Cuatrimestral	8,1 €
L.4.6	Curso actividad física y actividades puntuales	5,3 €
L.5	<u>ACTIVIDADES ACUÁTICAS</u>	
	<u>Adultos Con Tarjeta de Usuario</u>	
L.5.1	Curso de natación 18 sesiones	17,0 €
	<u>Adultos Sin Tarjeta de Usuario</u>	
L.5.2	Curso de natación 18 sesiones	24,4 €
	<u>Pensionistas o Jubilados Con Tarjeta de Usuario</u>	
L.5.3	Curso de natación 18 sesiones	0,0 €

L.5.4	Acuaerobic, Acuaboxing, Acuagim, Cuatrimestrales, 3 sesiones semanales	41,1 €
L.5.5	Acuaerobic, Acuaboxing, Acuagim, Cuatrimestrales, 2 sesiones semanales	27,6 €
	<u>Pensionistas o Jubilados Sin Tarjeta de Usuario</u>	
L.5.6	Curso de natación 18 sesiones	9,8 €
L.5.7	Acuaerobic, Acuaboxing, Acuagim, Cuatrimestrales, 3 sesiones semanales	58,7 €
L.5.8	Acuaerobic, Acuaboxing, Acuagim, Cuatrimestrales, 2 sesiones semanales	39,3 €
	<u>Discapacitados Con Tarjeta de Usuario</u>	
L.5.9	Curso de natación 18 sesiones	0,0 €
L.5.10	Acuaerobic, Acuaboxing, Acuagim, Cuatrimestrales, 3 sesiones semanales	41,1 €
L.5.11	Acuaerobic, Acuaboxing, Acuagim, Cuatrimestrales, 2 sesiones semanales	27,6 €
L.5.12	Natación Terapéutica y rehabilitación, Mensual	0,0 €
	<u>Discapacitados Sin Tarjeta de Usuario</u>	
L.5.13	Curso de natación 18 sesiones	5,3 €
L.5.14	Acuaerobic, Acuaboxing, Acuagim, Cuatrimestrales, 3 sesiones semanales	58,7 €
L.5.15	Acuaerobic, Acuaboxing, Acuagim, Cuatrimestrales, 2 sesiones semanales	39,3 €
L.5.16	Natación Terapéutica y rehabilitación, Mensual	5,3 €
	<u>Menores 16 años</u>	
L.5.17	Curso de Natación Escolar, 5 sesiones	7,5 €
	<u>Escuela Polideportiva de Verano, Doce días</u>	
	Abonados PMD	
L.5.18	Sin almuerzo, 1ª Inscripción. (Se aplicará un descuento del 10 % del precio a la 2ª Inscripción de un hermano y un descuento del 20% a partir del tercer hermano)	134,3 €
L.5.19	Con almuerzo, 1ª Inscripción. (Se aplicará un descuento del 10 % del precio a la 2ª Inscripción de un hermano y un descuento del 20% a partir del tercer hermano)	177,0 €
	No Abonados	
L.5.20	Sin almuerzo, 1ª Inscripción. (Se aplicará un descuento del 10 % del precio a la 2ª Inscripción de un hermano y un descuento del 20% a partir del tercer hermano)	144,6 €
L.5.21	Con almuerzo, 1ª Inscripción. (Se aplicará un descuento del 10 % del precio a la 2ª Inscripción de un hermano y un descuento del 20% a partir del tercer hermano)	187,4 €
M)	JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	
M.1	Cuota de inscripción por equipo, categorías inferiores y/o discapacitados	20,4 €
M.2	Cuota de inscripción por equipo, categorías senior y veteranos	40,7 €
M.3	Licencia Jugador	2,3 €
N)	TARJETA DE USUARIO (T.U.)	
N.1	Tarjeta Usuario individual mayores anual	32,4 €

N.2	Tarjeta Usuario individual menores anual (-16 años)	14,1 €
N.3	Tarjeta Usuario individual jubilado anual y/o discapacitados anual	11,5 €
N.4	Tarjeta Usuario familiar anual	60,9 €
N.5	Tarjeta Usuario Voluntarios Deportivos	0,0 €
N.6	Renovación de la T.U. por pérdida o sustracción	4,0 €
Ñ)	TARJETA DE ACCESO PMD (T.A.)	
Ñ.1	Emisión nuevo Tarjeta de Acceso	2,1 €
Ñ.2	Renovación de la Tarjeta por pérdida o sustracción	4,0 €
O)	CUOTAS ABONO INSTALACIONES AL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL RAFAEL FLORIDO, CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL DISTRITO 6 Y PABELLÓN JOSÉ ANTONIO SEGURA	
O.1	<i>Inscripción</i>	
O.1.1	Abono Individual Mañanas de 8:00 a 15:00 horas Mayores 18 años de lunes a sábado	22,3 €
O.1.2	<u>Abono Familiar</u>	
O.1.2.1	Familia hasta 3 miembros (hijo/a menor de 21 años)	40,1 €
O.1.2.2	Cada miembro de la familia a partir del tercer individuo (Entre 5 y 21 años)	6,6 €
O.1.2.3	Abono Individual General mayores de 21 años	32,3 €
O.1.2.4	Abono Joven mayor de 12 y menor de 21 años	22,3 €
O.1.2.5	Tercera Edad mayor de 60 años	20,0 €
O.2	<i>Mensualidad</i>	
O.2.1	Abono Individual Mañanas de 8:00 a 15:00 horas Mayores 18 años de lunes a sábado	22,3 €
O.2.2	<u>Abono Familiar</u>	
O.2.2.1	Familia hasta 3 miembros (hijo/a menor de 21 años)	40,1 €
O.2.2.2	Cada miembro de la familia a partir del tercer individuo (Entre 5 y 21 años)	6,6 €
O.2.3	Abono Individual General mayores de 21 años	32,3 €
O.2.4	Abono Joven mayor de 12 y menor de 21 años	22,3 €
O.2.5	Tercera Edad mayor de 60 años	20,0 €
O.3	<i>Entradas Generales Puntuales</i>	
O.3.1	Mayores 18 años	6,6 €
O.3.2	Entre 4 y 17 años	5,5 €
O.3.3	Alquiler Sala Actividades por hora	17,2 €
O.3.4	1 Calle natación piscina cubierta por hora	10,7 €
O.4	<i>Gestión de Abonados</i>	
O.4.1	Cuota de Mantenimiento	6,4 €
O.4.2	Renovación Carné SUPERA	6,4 €
O.5	<i>Alquileres</i>	
O.5.1	Toallas Grandes	1,7 €
O.5.2	Toallas Pequeñas	1,0 €
O.5.3	Taquillas Grandes	5,5 €
O.5.4	Taquillas Pequeñas	4,5 €
O.6	<i>Curso Natación Trimestral 1 día/semana</i>	

0.6.1	Abonados y Tarjeta de Usuario PMD	21,2 €
0.6.2	No abonados	42,3 €
0.7	<i>Curso Natación Trim. 2 días/semana</i>	
0.7.1	Abonados y Tarjeta de Usuario PMD	42,3 €
0.7.2	No Abonados	84,6 €
0.8	<i>Programas Específicos 1 Sesión</i>	
0.8.1	Abonados y Tarjeta de Usuario PMD	1,9 €
0.8.2	No Abonados	3,8 €
0.9	<i>Talleres 1 Sesión</i>	
0.9.1	Abonados y Tarjeta de Usuario PMD	4,3 €
0.9.2	No Abonados	8,6 €

*NOTAS:

T.U.: Tarjeta de Usuario

CJVJA: Carné Joven de la Junta de Andalucía

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día hábil siguiente a la finalización del plazo de 15 días hábiles posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el inicial elevado automáticamente a tal categoría por no haberse presentado reclamación alguna, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la misma.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".

Las intervenciones en este asunto se recogen de forma conjunta con las del punto 3 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (13 PP y 2 GIAL), ningún voto en contra y 11 abstenciones (10 PSOE y 1 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

12.- Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 34 Tasa por servicios de extinción de incendios y salvamento.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, de fecha 15 de octubre pasado, cuya parte dispositiva dice:

"P R O P U E S T A

El Concejal Delegado que suscribe, formula la siguiente propuesta de modificación de ordenanza, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 34 Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento.

Texto que se modifica:

"Artículo 6º Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determinará por la suma de los importes de los medios utilizados en la prestación del servicio, de acuerdo con la siguiente Tarifa:

TARIFA NUMERO 1.

Epígrafe primero. Personal

Euros

a) Jefe del Servicio, por hora o fracción	25,85
b) Subjefe del Servicio y demás técnicos, por hora o fracción	21,08
c) Oficial o Suboficial, por hora o fracción	16,49
d) Resto de personal, por hora o fracción	15,21

Epígrafe segundo. Material

a) Autobomba Rural Ligera (BRL), Autobomba urbana Ligera (BUL), Autobomba Urbana Pesada (BUP), hora o fracción	27,21
b) Furgón de Utillaje (FU), hora o fracción	48,37
c) Auto Escala Automática (AEA), hora o fracción	42,32
d) Brazo Articulado (BA), hora o fracción	42,32
e) Motobomba sobre remolque o portátil, hora o fracción	25,39
f) Generador de corriente, hora o fracción	19,34
g) Electrobomba portátil, hora o fracción	18,14
h) Lancha neumática, por hora o fracción	30,23
i) Generador de espuma, hora o fracción	4,83
j) Manguera, por metro o fracción	0,481141
k) Espumógenos, aditivos, recarga de extintores y otro material: A precio de adquisición.	
l) Puntales metálicos para aseguramiento de edificaciones ruinosas por cada 7 días o fracción, por unidad	13,03
m) Vallado metálico para protección de personas y bienes colocada en fachadas, edificaciones ruinosas, etc. por cada día o fracción	36,97

A las tarifas anteriores se les aplicará un coeficiente del 1,4 en la totalidad de los supuestos previstos en el Art. 2º, excepto los relativos a extinción de incendios dentro del término municipal de Almería (2º.1.a)).

Epígrafe tercero.- Desplazamiento

En las salidas fuera del término municipal se exigirá, además de las tarifas del punto 1 anterior, en concepto de desplazamiento por kilómetro recorrido, computándose la ida y vuelta, los importes siguientes:

a) Por kilómetro recorrido, ida y vuelta.	1,076837
b) Dietas. Importe vigente.	

El tiempo invertido en la prestación del servicio se computará desde la salida hasta el regreso al Parque de Bomberos.

TARIFA NUMERO 2

Desconexión de alarmas

Por cada actuación para la desconexión de alarmas en establecimientos, viviendas, naves, vehículos, cuando su funcionamiento accidental provoque molestias al vecindario, cualquier que fuera el sistema empleado para inutilizarlas:

EUROS	215,94
-------	--------

Disposición Final.-

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día uno de Enero del año 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".

Las intervenciones en este asunto se recogen de forma conjunta con las del punto 3 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (13 PP, 2 GIAL y 1 IU-LV-CA), ningún voto en contra y 10 abstenciones (10 PSOE), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

13.- Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 38 Tasa por recogida de basura.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, de fecha 15 de octubre pasado, cuya parte dispositiva dice:

" P R O P U E S T A

El Concejal Delegado del Área de Hacienda, visto el escrito del Concejal Delegado del Área de Mantenimiento, formula la presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 38 Fiscal de la Tasa por Recogida de Basura.

Texto que se modifica:

"Artículo 5ª.- Cuota tributaria

2.- Las cuotas señaladas en los puntos anteriores se exigirán con arreglo a las siguientes tarifas:

AÑO NATURAL/EUROS

TARIFA PRIMERA. VIVIENDAS

Epígrafe primero. Viviendas

1.1 En vías de 1ª y 2ª categoría	113,00
1.2 En vías de 3ª y 4ª categoría	62,52

TARIFA SEGUNDA. ALOJAMIENTOS, LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS

Epígrafe Segundo: Grandes superficies

2.1 Grandes Almacenes e Hipermercados	39.626,83
---------------------------------------	-----------

NOTAS: Para la definición de los establecimientos comprendidos en el epígrafe 2.1 se estará a lo previsto en los epígrafes 661.1 y 661.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Epígrafe Tercero. Supermercados.

3.1 Hasta 100 metros cuadrados	443,06
3.2 Desde 101 hasta 200 metros cuadrados	886,06
3.3 Desde 201 hasta 300 metros cuadrados	1.227,33
3.4 Más de 300 metros cuadrados	1.781,16

Epígrafe Cuarto: Cafeterías, Bares, Pubs , Restaurantes, Salas de Fiestas y discotecas.

4.1 Hasta 40 metros cuadrados	347,69
4.2 Desde 41 hasta 100 metros cuadrados	590,98
4.3 Desde 101 hasta 200 metros cuadrados	798,84
4.4 Superior a 200 metros cuadrados	1.572,02

Epígrafe Quinto: Hoteles, Moteles, Hostales, Hoteles-Apartamentos, Fondas, pensiones Casas de Huéspedes

5.1.- Por plaza al año	10,16
------------------------	-------

* Se establece una cuota mínima de 115,90 Euros.

Epígrafe Sexto: Actividades fabriles e industriales, de reparación, almacenes, Centros docentes, Guarderías, Academias y similares, mercados y establecimientos agroalimentarios y establecimientos comerciales no recogidos en otros epígrafes.

6.1 Hasta 100 metros cuadrados	162,97
6.2 Desde 101 hasta 250 metros cuadrados	198,20
6.3 Desde 251 hasta 500 metros cuadrados	286,29
6.4 Superior a 500 metros cuadrados	906,85

Epígrafe Séptimo. Edificios Administrativos, Oficinas Bancarias, Financieras y Seguros, Salas Cinematográficas, Ambulatorios y Centros de Salud, Teatros, Bingos, Clubes y sociedades de más de doscientos socios.

7.1.- Euros por año	1.262,04
---------------------	----------

Epígrafe Octavo: Centros Hospitalarios

8.1 Según la capacidad total de los residuos generados, por cada 770 litros o fracción	1.913,81
--	----------

Epígrafe Noveno: Centros Penitenciarios

9.1 Euros por año	63.586,66
-------------------	-----------

Epígrafe Décimo: Otros locales y establecimientos no recogidos en los epígrafes anteriores

10.1 con actividad	100,75
10.2 sin actividad	72,39

Epígrafe Décimo primero: Locales temporales y Casetas de Feria

11.1 Casetas del Recinto Ferial €/día	65,60
11.2 Puestos y chiringuitos Feria del Mediodía €/día	65,60
11.3 Otros establecimientos temporales €/día	65,60

Epígrafe Décimo segundo. Garajes.

12.1 Hasta 50 metros cuadrados	35,13
12.2 Desde 51 hasta 150 metros cuadrados	66,34
12.3 Desde 151 hasta 250 metros cuadrados	100,18
12.4 Desde 251 hasta 500 metros cuadrados	175,99
12.5 Desde 501 hasta 750 metros	289,87
12.6 Desde 751 hasta 1000 metros	430,42
12.7 Más de 1000 metros	570,97

TARIFA TERCERA. PLANTA DE TRATAMIENTO Y VERTEDERO MUNICIPAL

Epígrafe Décimo tercero.

13.1. Residuos industriales. Por Tonelada	22,13
13.2 Residuos industriales mezclados. Por tonelada	28,75
13.3 Enseres y voluminosos. Por tonelada	13,90
13.4 Basura asimilable a urbano. Por tonelada	22,13
13.5 Restos de animales. Por Kilo..	1,00
13.6 Otros residuos distintos de los	10,74

anteriores	
------------	--

TARIFA CUARTA. RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U.

Epígrafe decimocuarto. Recogida neumática de R.S.U.

14.1	Viviendas	134,91 € /año
14.2	Hoteles y similares	26,98 € /año por cama
14.3	Comercios y similares	2,71 € /año por m ²
14.4	Restauración y similares	5,39 € /año por m ²
14.5	Grandes almacenes e hipermercados	3,85 € /año por m ²
14.6	Supermercados	4,50 € /año por m ²
14.7	Centros educativos	2,25 € /año por m ²
14.8	Centros hospitalarios	2,71 € /año por m ²
14.9	Garajes y aparcamientos	1,80 € /año por m ²
14.10	Casetas y usos temporales cuota mínima 6,00 €	0,19 € día
14.11	Otros establecimientos y locales	1,36 € /año por m ²

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día uno de Enero del año 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala

correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".

Las intervenciones en este asunto se recogen de forma conjunta con las del punto 3 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (13 PP y 2 GIAL), ningún voto en contra y 11 abstenciones (10 PSOE y 1 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

14.- Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 39 Precio Público por recogida de residuos agrícolas.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, de fecha 15 de octubre pasado, cuya parte dispositiva dice:

" P R O P U E S T A

El Concejal Delegado que suscribe, vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado del Área de Obras Públicas, Agricultura y Pesca, formula la presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

ORDENANZA FISCAL NUMERO 39 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS AGRÍCOLAS

Texto que se modifica:

"Artículo 3º.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.

2.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA: SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE, SISTEMA INTEGRAL AGRICULTOR NO ASOCIADO

	€/Tm incluido	IVA	€/Ha incluido	IVA
1.1. Residuos vegetales Invernadero	61,22		576,16	
1.2. Plástico de cubierta	69,78		57,22	
1.3. Plástico de suelo	139,54		25,12	
1.4. Envases plásticos	313,99		25,12	

1.5. Otros envases	313,99	9,19
1.6. Sustratos	41,58	170,07
1.7. Otros	139,54	2,79
1.8. Servicio Integral		865,67 €/HA

TARIFA SEGUNDA: SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE, SISTEMA INTEGRAL
AGRICULTOR ASOCIADO O AGRUPADO

	€/Tm incluido	IVA	€/Ha incluido	IVA
2.1. Residuos vegetales Invernadero	55,86		525,75	
2.2. Plástico de cubierta	63,67		52,21	
2.3. Plástico de suelo	127,34		22,92	
2.4. Envases plásticos	286,52		22,92	
2.5. Otros envases	286,52		8,39	
2.6. Sustratos	37,94		155,19	
2.7. Otros	127,34		2,54	
2.8. Servicio Integral			789,90 €/HA	

TARIFA TERCERA: SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE, SISTEMA POR
CONTENEDORES

CONTENEDORES /€ IVA incluido	2,5 m3	7-9 m3	15 m3	20-25 m3
3.1. Precio de venta	816,94	907,71		
3.2. Vaciado		40,20	69,66	100,31
3.3. Alquiler (10 días de depósito)		40,20	69,66	100,31
3.4. Alquiler mensual		44,22	76,62	110,33
3.5. Alquiler campaña	1.116,39	-----	-----	-----

TARIFA CUARTA: TRATAMIENTO, VALORIZACION Y ELIMINACION.

	€/Tm. incluido	IVA	€/Ha. incluido	IVA
4.1 Residuos vegetales de Invernadero	28,42		280,08	
4.2 Plásticos	83,73		162,36	
4.3 Envases	263,31		130,87	
4.4 Depósito en vertedero	13,93			

Disposición Final:

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor, y será de aplicación desde el día 1º de Enero de 2009, una vez transcurridos 15 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de

treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el inicial elevado automáticamente a tal categoría por no haberse presentado reclamación alguna, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la misma.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".

Las intervenciones en este asunto se recogen de forma conjunta con las del punto 3 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (13 PP, 2 GIAL y 1 IU-LV-CA), ningún voto en contra y 10 abstenciones (10 PSOE), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

15.- Desestimación de alegación formulada a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 44, Tasa por servicios de transporte urbano colectivo de viajeros, y aprobación definitiva de la misma.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, de fecha 15 de octubre pasado, cuya parte dispositiva, rectificada de errores según informe de la Secretaría General, ya que al tratarse del acuerdo de aprobación definitiva, no procede el periodo de exposición pública, como en dicho dictamen se refleja, literalmente dice:

"P R O P U E S T A

El Concejal Delegado que suscribe, vista la alegación formulada al acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza nº 44 Fiscal, Reguladora de la Tasa por los servicios de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, y de acuerdo con el informe emitido por el Técnico Económico del Área de Hacienda, que se transcribe a continuación, formulo la siguiente propuesta:

INFORME ECONOMICO

"Por la Sra. Coordinadora de Gestión de Ingresos se solicita la emisión de informe en relación con las alegaciones presentadas por la mercantil Transportes Alsina Graells Sur, S.A. (SURBUS) en relación con el expediente de modificación de la Ordenanza nº 44, reguladora de la Tasa por los servicios de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros.

Visto el escrito de alegaciones presentado, el técnico que suscribe ha de manifestar lo siguiente:

La alegación efectuada por el concesionario del servicio se fundamenta en los siguientes aspectos:

PRIMERO: Manifiesta el concesionario que las tarifas propuestas por éste se ajustan estrictamente a lo establecido en el Pliego de Condiciones, tarifas que difieren de las aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento, concretamente en cuanto al billete ordinario y a la tarjeta mensual ordinaria, existiendo una diferencia en ambos de 0,05 euros.

El art. 10 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas que rige el contrato regula el régimen de tarifas.

El Anexo IV del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas que rige el contrato, establece, a los efectos que nos ocupa el presente informe, que las tarifas se actualizarán anualmente para cada ejercicio siguiente de vigencia de la concesión en función de la evolución del Índice de precios al Consumo Interanual de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al 30 de septiembre de cada año publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en el futuro pudiera asumir sus competencias. Añade el citado Anexo en su redacción que "de acuerdo con la práctica habitual y a efectos de facilitar la gestión operativa del servicio de tarifas (IVA incluido) resultantes de acuerdo con el sistema de revisión definido anteriormente se redondearán al múltiplo exacto de 5 pesetas superior siguiente". No obstante, se prevé en dicho anexo que en el caso de que, durante la vida de la concesión, se produzca un cambio en la unidad monetaria vigente en España, los importes de las tarifas vigentes en

dicho momento se convertirán a la nueva unidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del presente pliego de condiciones, considerando a efectos de redondeo la veinteava parte de la nueva unidad monetaria establecida.

El artículo 45 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas, en relación con el cambio de unidad de cuenta, establece que todos los importes monetarios contenidos en el presente pliego se convertirán a la nueva unidad con el tipo de cambio de conversión que fije la autoridad monetaria competente a nivel nacional, con sujeción, en cualquier caso, a lo que una posible legislación a tal efecto puede determinar. Añade que los importes así calculados se redondearán a la unidad entera inmediatamente superior, con la única excepción de las tarifas cuyo sistema de redondeo será el contemplado en el Anexo IV del presente pliego de condiciones.

Por su parte, la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, establece el régimen jurídico aplicable al sistema de conversión y redondeo aplicable al euro, estableciéndose en todo caso que los importes que se hayan de abonar o contabilizar, cuando se lleve una operación de redondeo después de una conversión a la unidad euro, deberán redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo.

Es decir, para determinar la tarifa aplicable en el año 2008 correspondiente tanto al billete ordinario como a la tarjeta mensual ordinaria, que son los conceptos sobre los que se plantea la discrepancia por parte del concesionario, se han llevado a cabo los siguientes pasos:

- Se parte de la tarifa base aplicable en el año 2007, sin redondeo alguno, es decir, 0,87792 €, para el billete ordinario y 27,39110 €, para la tarjeta mensual ordinaria.
- Se aplica el incremento previsto en los pliegos correspondiente a la evolución del Índice de precios al Consumo Interanual de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al 30 de septiembre de cada año publicado por el Instituto Nacional de Estadística, y que para el periodo que nos ocupa ha sido del 2,6%, resultando una tarifa base para 2008 de 0,90075 €, para el billete ordinario y 28,10327 €, para la tarjeta mensual ordinaria.
- A esta tarifa se le aplican los criterios de redondeo establecidos en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, y de conformidad con lo establecido en el art. 45 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas, resultando una tarifa a abonar por el usuario de

0,90 € para el billete ordinario y 28,10 €, para la tarjeta mensual ordinaria.

Parece que el concesionario, en su alegación, lo que pretende es que con el resultado de aplicar el incremento de IPC, y resultando una tarifa de 0,90075 € en el caso para el billete ordinario y 28,10327 €, para la tarjeta mensual ordinaria, directamente se redondee a 0,95 €, en el primer caso, y a 28,15 €, en el segundo, como consecuencia de la aplicación del Anexo IV del Pliego cuando dice que de acuerdo con la práctica habitual y a efectos de facilitar la gestión operativa del servicio de tarifas (IVA incluido) resultantes de acuerdo con el sistema de revisión definido anteriormente se redondearán al múltiplo exacto de 5 céntimos de euro. No obstante, es criterio de este técnico que con carácter previo a dicho redondeo habrá de determinarse la tarifa que tendría que abonar el usuario conforme a las reglas previstas en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, ya que al usuario le resulta imposible abonar 0,90075 € o 28,10327 €. Dado que en este caso, y con las determinaciones legales expuestas, la tarifa resultante es una cifra "redonda", es decir, 0,90 €, para el billete ordinario, y 28,10 € para la tarjeta mensual ordinaria, que no impide la gestión operativa del servicio, no habrá que proceder a otro redondeo suplementario de 5 céntimos.

SEGUNDO: El concesionario manifiesta en el punto segundo de su alegación, que aun cuando las tarifas aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento difieren de las obtenidas por ellos en 0,05 euros, ésta sería susceptible de aplicarse por el Ayuntamiento si bien advierte que, de conformidad con lo establecido en los pliegos, éste habría de compensar al concesionario como consecuencia de dicha medida.

Por este funcionario se considera que, dado que el cálculo efectuado para la determinación de la tarifa aplicable en el año 2008 por este técnico y que ha sido aprobada inicialmente por el Ayuntamiento, se ajusta perfectamente a las determinaciones contenidas en los Pliegos no ha lugar al análisis del planteamiento efectuado por el concesionario en este punto, no procediendo compensación de ningún tipo al concesionario por este concepto."

PROPUESTA

DESESTIMAR la alegación presentada por D. Gustavo Puertas Pérez en representación de Transportes Alsina Graells Sur S.A. -SURBUS-, y aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza nº 44 Fiscal, Reguladora de la

Tasa por los servicios de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros.

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 44 Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros.

Texto que se modifica:

"Artículo 5º. Cuota Tributaria

2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

	EUROS
a) Billeto ordinario	0,90
b) Bono Bus (10 viajes)	6,40
c) Bono Bus pensionista (10 viajes)	2,50
d) Bono Bus universidad (10 viajes)	4,80
e) Tarjeta mensual libre uso	28,10
f) Tarjeta mensual estudiantes	23,85
g) Tarjeta mensual estudiante "10" libre uso	10,30
h) Billetes especiales	1,10

4. Para obtener la tarjeta mensual estudiante "10" libre uso será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener una edad comprendida entre las 14 y los 30 años.
- Estar empadronado en el municipio de Almería.
- Ser estudiante matriculado en Centro Oficial de Enseñanza.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

El acuerdo definitivo, y el texto modificado de la ordenanza, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".

Las intervenciones en este asunto se recogen de forma conjunta con las del punto 3 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 25 votos favorables (13 PP, 10 PSOE y 2 GIAL), ningún voto en contra y 1 abstención (1 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen, con la rectificación propuesta por el Sr. Secretario.-

16.- Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 45 Tasa por Precio Público por servicios turísticos.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, de fecha 15 de octubre pasado, cuya parte dispositiva dice:

"P R O P U E S T A

El Concejal Delegado del Área Hacienda, vista la propuesta formulada por la Concejal Delegada del Área de Turismo, de modificación de la Ordenanza nº 45 reguladora de Precio Público por servicios turísticos, propone que se adopte el acuerdo siguiente:

Ordenanza que se modifica:

Precio Público por servicios turísticos.

Texto que se modifica

"Artículo 3º. Cuantía.

3.- A los menores de hasta 6 años y actividades de protocolo municipal les corresponde una tarifa de cero euros.

Disposición Final:

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día hábil siguiente a la finalización del plazo de 15 días hábiles posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el inicial elevado automáticamente a tal categoría por no haberse presentado reclamación alguna, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la misma.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".

Las intervenciones en este asunto se recogen de forma conjunta con las del punto 3 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (13 PP, 2 GIAL y 1 IU-LV-CA), ningún voto en contra y 10 abstenciones (10 PSOE), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

17.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle sobre las parcelas situadas en la esquina de las calle Olvido, Tesoro y Carreros, en Almería, promovido por PROMARNA INVERSIONES Y PROMOCIONES, S.L.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, de fecha 15 de octubre pasado, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

"1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle sobre las parcelas situadas en la esquina de las calles Olvido, Tesoro y Carreros, en Almería, promovido por PROMARNA INVERSIONES Y PROMOCIONES, S.L. Este Estudio de Detalle tiene por objeto posibilitar la agregación de

cuatro fincas que ofrecen una fachada a la calle Tesoro de una longitud total de 19,47 metros.

2º - Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

3º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

4º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo."

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

18.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle, promovido por la EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCÍA, en terrenos de suelo urbano situados en la calle Maromeros y calle Impresores, en Almería.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, de fecha 15 de octubre pasado, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle, promovido por la EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCÍA, en terrenos de suelo urbano situados en la calle Maromeros y calle Impresores, en Almería.

Este Estudio de Detalle tiene por objeto ordenar este ámbito reajustando el viario y definiendo los volúmenes.

2º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

3º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los

propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

4º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo."

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

19.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle sobre las manzanas situadas entre la avenida del Mar, las calles Torreones y Huerta de Cárdenas y la escalinata de acceso desde avda. del Mar hasta la calle Reducto, en Almería, promovido por la EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCÍA.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, de fecha 15 de octubre pasado, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle sobre las manzanas situadas entre la avenida del Mar, las calles Torreones y Huerta de Cárdenas y la escalinata de acceso desde avda. del Mar hasta la calle Reducto, en Almería, promovido por la EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCÍA.

Este Estudio de Detalle tiene por objeto ordenar este ámbito reajustando el viario y definiendo los volúmenes.

2º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

3º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

4º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo."

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

20.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle sobre la manzana conformada por las calles Estadio, Pío VII y El Progreso, en La Cañada (Almería), promovido por PROMOCIONES ALONROPERO, S.L.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, de fecha 15 de octubre pasado, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle sobre la manzana conformada por las calles Estadio, Pío VII y El Progreso, en La Cañada (Almería), promovido por PROMOCIONES ALONROPERO, S.L.

Este Estudio de Detalle tiene por objeto reajustar las alineaciones para adaptar la alineación oficial de la calle Pío VII a la realidad existente, así como retranquear la alineación en la calle Estadio, de modo que permita un acerado para el paso de peatones que actualmente no existe.

2º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

3º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

4º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo."

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

21.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle, promovido por la EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCÍA, en la parcela 4.1 del PERI de San Cristóbal, en Almería.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, de fecha 15 de octubre pasado, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle, promovido por la EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCÍA, en la parcela 4.1 del PERI de San Cristóbal, en Almería.

Este Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de volúmenes de la citada parcela estableciendo una envolvente máxima.

2º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

3º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

4º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

22.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle sobre el ámbito constituido por dos inmuebles en la calle Berenguel, núms. 7 y 9 (Almería), promovido por D^a. JOSEFA ORTIGOSA MARTÍNEZ.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, de fecha 15 de octubre pasado, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle sobre el ámbito constituido por dos inmuebles en la calle Berenguel, núms. 7 y 9 (Almería), promovido por D^a. JOSEFA ORTIGOSA MARTÍNEZ.

El objeto de este Estudio de Detalle es el reajuste de la alineación en su fachada que, tal como se señala en el Plano nº 34 del PGOU-98, afecta ligeramente a la alineación de las edificaciones actuales.

2º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

3º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

4º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo."

En el debate sobre el asunto interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención?. Sr. Cervantes adelante."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Para anunciar nuestro voto negativo por la siguiente razón. Yo creo que hay que adoptar un criterio firme y claro y público, porque con los estudios de detalle, a parte de que no se debe modificar el plan general, hay aspectos que a lo mejor pueden ser justificables con un estudio de detalle porque son pequeños detalles valga la redundancia. Pero aquí hay un criterio que puede ser muy contradictorio. En este estudio de detalle lo que se está pidiendo que se apruebe, es que se permita que una parcela construya en unos cuantos metros pasándose la línea que está, la línea del plan general, justificando por el ancho de calle, en definitiva, cumpliendo el Plan General en beneficio del privado, incumpliendo el Plan General en beneficio del privado porque aumenta suelo. Puede tener alguna lógica, aunque yo en este caso no la veo. En este caso no la veo, pero digo que en otros casos puede tener alguna lógica."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Juan Carlos Usero López.

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Por otra parte estamos recibiendo expedientes que ocurre todo lo contrario, que hay que hacerle, obligarle a retraerse. Claro, esto es un agravio comparativo tremendo."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Pablo José Venzal Contreras.

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Si por un lado aplicamos que se le pueda dejar avanzar un poco por la lógica que fuere, avanzar respecto a la línea del Plan General, y por el otro lado castigamos a aquel que se ha avanzado, por la lógica que fuere, o lo permitimos, estamos creando una contradicción clara a la hora de, y además hasta legal, hasta legal para muchos."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Juan Carlos Pérez Navas.

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Entonces yo lo que pido Sr. Megino, no discutir esto, porque lo hablamos, establecer un criterio, y yo creo que el criterio es el cumplimiento del Plan General, no hay otro."

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. Rafaela Abad Vivas Pérez.

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Yo creo que con un Estudio de Detalle no puede modificarse las alineaciones del Plan General, a no ser que veamos un caso tan extraordinariamente patente que haga modificar el Plan General, pero no un Estudio de Detalle. O sea que una norma de planeamiento mucho más baja que un Plan General, no puede modificar la norma superior."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Juan Carlos Pérez Navas.

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Eso ... me lo han contado a mí. Yo le veo esa solución. No quiero discutir este punto en el sentido de, mi "no" va a ir por esa línea, porque establezcamos un criterio y mi criterio es no abusar de los Estudios de

Detalle cuando hay un Plan General que lo impide, en todo caso modifiquemos el Plan General. Nada más, gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Cervantes. ¿Alguna intervención más?. Sr. Megino."

Toma la palabra D. Juan Francisco Megino López, que dice: "Dijimos que no íbamos a discutir, y no vamos a discutir por este tema, porque fue ampliamente debatido y fueron cuestiones básicamente técnicas, simplemente precisión."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Pablo José Venzal Contreras.

Continúa con su intervención D. Juan Francisco Megino López, que dice: "Don Diego, no sobresale unos metros, por precisar, unos pocos centímetros, y lo que tratamos de evitar justamente es que se cree un rinconcito que teniendo en cuenta de el hábito no deseable, aunque del punto de vista sanitario es muy bueno, pero desde el punto de vista del comportamiento ciudadano no tanto, que se convierta en un lugar para hacer pis."

Interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Yo no quería discutir por las cosas concretas. El problema, y usted sabe que es, que en un sitio no queríamos hacer un rincón para hacer pis, pero en otros sitios lo permitimos. Ah, por lo tanto, Plan General y punto. Nada más. Plan General y punto. Esa es mi propuesta."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Pasamos a la votación del punto."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 23 votos favorables (12 PP, 9 PSOE y 2 GIAL), 1 voto en contra (1 IU-LV-CA) y ninguna abstención, de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

23.- Exposición al público de la propuesta del Borrador de Convenio Urbanístico para la cesión de uso de suelo destinado a Sistemas Generales en la revisión del PGOU, para dar servicio al complejo deportivo de la Cañada.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, de fecha 15 de octubre pasado, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Someter a información pública por plazo de veinte días, el borrador de CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA CESIÓN DE USO DE SUELO DESTINADO A SISTEMAS GENERALES EN LA REVISIÓN DEL PGOU, PARA DAR SERVICIO AL COMPELJO DEPORTIVO DE LA CAÑADA, presentado por D. Andrés Montiel Manjón en representación de la mercantil NAVES DELTA S.L., del siguiente tenor literal:

"CONVENIO URBANISTICO DE CESION DE USO DE SUELO DESTINADO A SISTEMAS GENERALES EN LA REVISION DEL PGOU 2.008.
En Almería, a de de 2.008.-

REUNIDOS

De una parte D. Luis Rogelio Rodríguez Comendador, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento.

De otra parte D. Andrés Montiel Manjon, con DNI 1462156 T, en nombre y representación de la sociedad NAVES DELTA, S.L., domiciliada en Madrid, calle Alberto Alcocer, 32, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Almería, D. Miguel Gallego Almansa, el día 9 de Octubre de 1998, al número 1564 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo fedatario público el día 22 de Diciembre de 1.998, número 2.251 de protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.846, folio 155, sección 8, hoja número 226.465, con CIF b 82152679.

Está facultado para este acto en virtud de su nombramiento incluido en la propia escritura de constitución de la Sociedad.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y de mutuo acuerdo:

EXPONEN:

1.- Que la mercantil NAVES DELTA, S.L., es dueña en pleno dominio y por el título que se dirán de la siguiente finca:

A) RESTO de la finca denominada La Cañada de San Urbano, en la ciudad de Almeria, procedente de las fincas denominadas Hacienda de la Vega del Alquian, Cañada de San Urbano, calle Martos Cuartel Doce, Parroquia de San Sebastián, Lote Primero, del Cortijo La Alameda, Vega del Alquian e Hila del Rojo, ocupa una superficie de cuatro hectáreas setenta y seis areas, diez centiareas y cincuenta decímetros cuadrados y linda, Norte con la finca registral segregada numero 59.202, tomo 1.598, libro 946, folio 178, y la finca anteriormente segregada para destinar a complejo deportivo de La Cañada, Sur la finca anteriormente segregada para destinar a complejo deportivo de la Cañada, finca segregada destinada a la ampliación de la Universidad de Almeria, terrenos de D. Juan Montoro y terrenos de Doña Maria del Carmen Montoro Aguilera, hoy Naves Delta, S.L., Este tierras de D. Antonio Mayoral Andujar D. Manuel Chacon Garcia y D. Carmelo Montesinos y Oeste granja experimental del Ministerio de Agricultura, la finca anteriormente segregada para destinar a complejo deportivo de la Cañada, otra vez granja experimental del Ministerio de Agricultura y finca segregada destinada a la ampliación de la Universidad de Almeria. La superficie real de la finca es hoy de 44.395 metros cuadrados.

Reducida su superficie en 14.663 m2. que también han sido objeto de cesion al Excmo Ayuntamiento de Almeria, mediante convenio urbanístico en tramitación, con motivo de la obtención de suelo para la ampliación de la universidad de Almeria, por lo que los linderos aquí indicados se adaptaran a los resultantes de la cesion indicada.-

INSCRITA en el Registro de la Propiedad nº 4, al tomo 1548, libro 896, folio 51, finca 22.205.-

TITULO.- Le pertenece la mitad indivisa por adquisición a la entidad mercantil INMUEBLES ALMERIA, S.L., según escritura de fecha 10 de Noviembre de 2.005 ante el Notario de Madrid, D. Carlos de Prada Guaita al numero 2203 de su protocolo y la otra mitad por aportación en escritura de aumento de capital otorgada ante el Notario de Almería, D. Francisco Balcazar Linares con fecha 22 de Diciembre de 1.998 al numero 3611 de su protocolo.-

II.- Que de la finca descrita en el expositivo IA), el Excmo Ayuntamiento reconoce haber ocupado una franja situada al Norte de la finca cedida por NAVES DELTA, S.L., al Excmo. Ayuntamiento de Almería, en virtud de convenio urbanístico formalizado en escritura publica de fecha 23 de Marzo de 2.007, ante el Notario de Almería D. Antonio Pradas del Val, al numero 595 de su protocolo, con el fin

de dar accesos .a las instalaciones deportivas que se construyen sobre el terreno que fue objeto de la referida cesion.

III.- Que en todo caso, la totalidad de la finca descrita en el expositivo I, está clasificada en la aprobación inicial del PGOU en revision, como Suelo Urbanizable, Sistemas Generales, a obtener por el Excmo. Ayuntamiento de Almeria por cesion directa con reserva de aprovechamiento. Aprovechamiento a materializar en Suelo Urbanizable Sectorizado Área de reparto Vega de Alla 02, siendo intención del Ayuntamiento mantener esta clasificacion hasta la aprobación definitiva del PGOU.-

IV.- Que no habiéndose aprobado aún la revision del PGOU, de forma definitiva ni realizada por tanto, la cesion con reserva de aprovechamiento, el Excmo. Ayuntamiento reconoce precisar la posesión de los terrenos descritos en el expositivo I, para el acceso y servicios de la instalación deportiva.-

V.- Que con objeto de regularizar esta situación las partes acuerdan la formalizacion del presente convenio urbanístico que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- NAVES DELTA, S.L., mediante segregación de la finca de su propiedad, se compromete, a la firma de la escritura de formalizacion de este convenio, a CEDER el uso de la finca descrita al Excmo. Ayuntamiento de Almeria para dar servicio al complejo deportivo en construccion. Para mayor identificación de la finca a ceder se incorpora a la presente Plano de la finca propiedad de NAVES DELTA, S.L., objeto de cesion.

SEGUNDA.- EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, se obliga a mantener la finca de NAVES DELTA, S.L., clasificada como Suelo Urbanizable, Sistema General adscrito a un Sector de la Vega de Alla, del Area de Reparto Vega Alla 02, a desarrollar por compensación, hasta la propuesta definitiva de aprobación de la revisión del PGOU, actualmente en tramitación, reconociéndole, por tanto, a la finca propiedad de NAVES DELTA, S.L., el 90 % del aprovechamiento urbanístico de dicha Área de Reparto.

La formalización de la escritura de cesión plena de la finca de NAVES DELTA, S.L., a favor del Excmo. Ayuntamiento, con reserva de aprovechamiento, se llevará a

cabo a requerimiento de cualquiera de las partes, una vez sea aprobada definitivamente, la Revisión del PGOU.

TERCERA.- Caso de que la aprobación definitiva de la Revisión del PGOU, no contemple la clasificación de la finca de NAVES DELTA, S.L., en la forma prevista en la Estipulación SEGUNDA, el Excmo. Ayuntamiento de Almería, habrá de compensar a NAVES DELTA, S.L., mediante la adjudicación o transmisión a su favor del aprovechamiento urbanístico del Area de Reparto indicada en dicha estipulación, y de no existir ésta, la existente más próxima a los terrenos de NAVES DELTA, S.L.,-cuantificado en todo caso con los parámetros de la ficha del Sector de la Documentación de Aprobación Inicial de la Revisión del PGOU, con cargo al 10 % de aprovechamiento correspondiente a la cesión obligatoria al Ayuntamiento. En este caso, teniendo en cuenta que el aprovechamiento a recibir por NAVES DELTA, S.L., será sin gastos de urbanización, será reducido en un diez por ciento.

El aprovechamiento recibido por NAVES DELTA, S.L., con cargo al 10 % de cesión obligatoria se destinará a la construcción de viviendas con algún tipo de protección.

La formalización de la escritura de cesión plena y compensación de aprovechamiento de cesión obligatoria de la finca propiedad de NAVES DELTA, S.L., se llevará a cabo a requerimiento de cualquiera de las partes, una vez sea aprobada definitivamente la Revisión del PGOU.

CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA.- El presente convenio mantendrá su vigencia desde su suscripción por las partes, hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad, tanto de la cesión plena a favor del Excmo. Ayuntamiento como de la compensación en aprovechamiento urbanístico, a recibir por NAVES DELTA, S.L.

Y en prueba de conformidad firman el presente por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados".

SEGUNDO: Facultar al alcalde a adoptar los acuerdos necesarios para la ejecución del mismo.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados."

El Concejal Delegado de Urbanismo, Don Juan Francisco Megino López, y en base a la intervención del Concejal Don Carmelo Bentue Gómez del Grupo Municipal del PSOE, propone introducir una corrección en el segundo párrafo de la Estipulación Tercera del dictamen, de la siguiente forma:

donde dice: "El aprovechamiento recibido por NAVES DELTA, S.L., con cargo al 10% de cesión obligatoria, se destinará a la construcción de viviendas con algún tipo de protección";

debe decir: "El aprovechamiento recibido por NAVES DELTA, S.L., con cargo al 10% de cesión obligatoria, se destinará a la construcción de viviendas protegidas".

Se incorpora al Salón de Sesiones, D^a. Rafaela Abad Vivas Pérez, y D. Juan Carlos Usero López.

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención?. Sí, adelante."

Toma la palabra D. Carmelo Bentue Gómez, que dice: "Muchas gracias. Nosotros como ya estuvimos viéndolo en la Comisión plenaria de Urbanismo, vamos a votar favorablemente porque nos parece una buena solución el adelanto de cesiones con cargo al aprovechamiento del Plan General. Únicamente insistir como ya hicimos en la Comisión en que el pliego, en que el Convenio, perdón, recoja literalmente lo que decía el informe técnico, sobre que el suelo se destine a viviendas protegidas, puesto que, de no llevarse a cabo, etc, el Plan General, sería con cargo al 10% de cesión del Ayuntamiento, que recoja literalmente lo que decía el informe técnico, porque lo que, en caso de que ese fuera el destino del suelo tendría que ser el de viviendas protegidas como dice la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y así lo decía el informe técnico, lo pedimos, y creo que la Comisión estuvo de acuerdo en que el Convenio definitivo recoja esta denominación concreta para la vivienda protegida. Muchas gracias."

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. María del Mar Vázquez Agüero.

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Bentue. Sr. Megino."

Toma la palabra D. Juan Francisco Megino López, que dice: "Sí, efectivamente estamos de acuerdo, y eso supone Sr. Secretario, que en la página número dos de la propuesta de Convenio, en el penúltimo párrafo, si lo tiene delante, donde hay que introducir esa corrección. Se dice que el aprovechamiento que va a recibir como consecuencia del Convenio la empresa, que sería a cargo del 10% de cesión obligatoria, se destinará, dice textualmente, "a la construcción de viviendas con algún tipo de protección", se

quite exactamente ese texto "con algún tipo de protección", y se sustituya por "la construcción de viviendas protegidas". Y con eso, de alguna manera se responde a la aspiración que tenemos todos respecto a más aportación de suelo para que puedan hacer los privados, viviendas protegidas."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen, con la rectificación anteriormente indicada por el Sr. Megino López.-

24.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 212.091,99 € a favor de la Empresa JARQUIL ANDALUCÍA, S.A.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Obras Públicas, Agricultura y Pesca (comprende también Servicios Urbanos), de fecha 10 de octubre pasado, cuya parte dispositiva literalmente dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado del Área de Obras Públicas, Agricultura y Pesca, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de la factura núm. 2610/018-DC de fecha 31/10/06, por importe de 212.091,99 €, a favor de la empresa JARQUIL ANDALUCÍA, S.A., con C.I.F. Núm. A-04202008, correspondiente a la Certificación núm. 4ª de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE UNA ROTONDA EN LA AVDA. DEL MEDITERRÁNEO", así como al abono de la misma con cargo a la Partida S A031 43211 60100 "Rotonda-Fuente Avda. Mediterráneo-Pabellón", del Presupuesto Municipal de 2.008.

2º) Que en aplicación de la Tasa por la prestación de Servicios Técnicos Facultativos regulada en la Ordenanza Fiscal núm. 42 (art. 6º) de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, se retenga la cantidad correspondiente al 4% de la Dirección de Obra y al 1% de Coordinación de Seguridad y Salud, resultado de la aplicación de la citada Tasa al importe de Ejecución material, una vez aplicado el coeficiente de baja. Siendo por tanto la liquidación de la referida Tasa la siguiente:

DENOMINACIÓN OBRA	SUJETO PASIVO	FACT N°	B.I.SIN IVA	BASE LIQUIDABLE	T.DIRECCIÓN DE OBRAS (tipo aplicable del 4,00 %)	T.C.SEGURIDAD Y SALUD (tipo aplicable del 1,00 %)
"Construcción de una rotonda en la Avda. del Mediterráneo".	JARQUIL ANDALUCIA, S.A.	2610/018-DC	182.837,92	153645,311	6.145,81 €	1.536,45 €

Todo ello según las propuestas efectuadas por el Técnico de la Administración General de la Unidad de Gestión de Ingresos del Área de Hacienda en informe obrante en el expediente.

3º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Obras Públicas, Agricultura y Pesca, a las Unidades de Contabilidad y de Gestión de Ingresos del Área de Hacienda y a los interesados".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

25.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe total de 2.883.279,93 €, a favor de PRIDESA-ABENGOA UTE.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Obras Públicas, Agricultura y Pesca (comprende también Servicios Urbanos), de fecha 10 de octubre pasado, cuya parte dispositiva literalmente dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado del Área de Obras Públicas, Agricultura y Pesca, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de PRIDESA-ABENGOA UTE., con C.I.F. Núm. G-041938598, por un importe total de 2.883.279,93 €, I.V.A. Incluido, correspondiente a la factura núm. 43 A, de fecha 30/11/04, relativa a la Certificación núm. 43 de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", con cargo a la Partida S A031 43213 60100 "Planta Desaladora Reconoc. de Crédito", del Presupuesto Municipal de 2.008.

2º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Obras Públicas, Agricultura y Pesca, a la Unidad de Contabilidad del Área de Hacienda y a los interesados".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

26.- Dar cuenta de la resolución de fecha 15 de octubre de 2008, sobre designación de vocales miembros del Consejo de Navegación y Puerto, en representación de este Ayuntamiento.-

Se da cuenta al Pleno de la resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de octubre de 2008, que dice:

“R E S O L U C I Ó N

En la ciudad de Almería, a quince de octubre de dos mil ocho.

Vista la comunicación de la Presidenta del Puerto de Almería, en la que indica que como consecuencia de los cambios operados (segregación de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril y entrada en vigor de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre) desde la constitución del Consejo de Navegación y Puerto de Almería y aprobación de sus Normas de Funcionamiento, se va a proceder a proponer al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Almería (órgano que tiene atribuida la competencia al efecto. Art. 44.2 de la Ley 27/1992 de 24 de noviembre) la Modificación de dichas Normas, para crear, en el seno del citado órgano consultivo, el Comité de Servicios Portuarios Básicos, tal como dispone el artículo 80 de la Ley 48/2003, y proceder igualmente, a la renovación y/o designación de los Vocales miembros del Consejo de Navegación y Puerto.

En dicho escrito, se interesa se designe representante y sustituto, en su caso, como Vocales miembros del Consejo de Navegación y Puerto.

En uso de las atribuciones que me confiere el artc. 124 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local,

DISPONGO

1º.- Designar Vocales miembros del Consejo de Navegación y Puerto, en representación de este Ayuntamiento a:

Titular: Iltmo. Sr. Don Pablo José Venzal Contreras, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, nacido el día 17-10-1966, de estado civil casado, de nacionalidad española, provisto de D.N.I. num. 27.525.737-G, de profesión Abogado, con domicilio en Avenida de la Estación nº 2-3º, Almería.-

Suplente: Don Javier Aureliano García Molina, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, nacido el día 31-12-1976, de estado civil soltero, de nacionalidad española, provisto de D.N.I. num. 53.705.257-G, de profesión Ingeniero Técnico Agrícola, con domicilio en C/ Calzada de Castro nº 85,1º-3, Almería.

2º.- De la presente Resolución, se dará cuenta al Pleno.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez en el lugar y fecha arriba indicados, de lo que yo, el Titular de la Oficina Técnica, doy fe. Fdo. EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Ante mí, Fdo. EL TITULAR DE LA OFICINA TÉCNICA"

No se producen intervenciones.

El pleno queda enterado.-

27.- Corrección de errores materiales detectados en el acuerdo plenario de fecha 21 de enero de 2008, sobre modificación del Reglamento Regulador del Consejo Local de Discapacidad, como consecuencia de errores en el dictamen.-

Por el Secretario General del Pleno, se informa de que se ha detectado por Secretaría, un error en el acuerdo plenario de fecha 21 de enero de 2008, relativo a la "Modificación del Reglamento Regulador del Consejo Local de Discapacidad", como consecuencia de error producido en el dictamen, en el sentido de que en el apartado 1º en cuanto a la nueva redacción del Artículo 8, figura por error "El Consejo Municipal de Inmigración...", cuando debe figurar "El Consejo Local de Discapacidad..."

No se producen intervenciones.

Sometido a votación el asunto los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha corrección.-

28.- Mociones/Propuestas de los Grupos Políticos.-

Se da cuenta de la moción presentada por los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Almería, que dice:

"De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, con el objetivo de impulsar medidas económicas para potenciar el ahorro en gasto público y el estímulo económico del mercado a nivel del municipio de Almería, los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Almería desean someter a la consideración del Pleno la siguiente

MOCIÓN

MEDIDAS ECONÓMICAS PARA EL AHORRO EN EL GASTO PÚBLICO Y EL ESTÍMULO ECONÓMICO DEL MERCADO

Antecedentes

Estamos ante un claro y rápido empeoramiento de la situación económica como consecuencia de la crisis del petróleo y otras materias primas, y de la crisis financiera que están padeciendo muchos ciudadanos y ciudadanas y también las empresas. Los datos más recientes de la economía reflejan que estamos ante una situación ciertamente difícil y complicada, que están sufriendo los ciudadanos y ciudadanas. Los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Almería quieren actuar con responsabilidad ante esta situación, reaccionando frente a la evolución a la baja de la economía, con los instrumentos que tiene a su alcance.

Siendo consciente de que este empeoramiento se debe en buena medida a factores que no están bajo su control, pero sabiendo también que contamos con medios para aminorar las consecuencias del frenazo económico y para preparar nuestra economía para volver a crecer con fuerza

LOS GRUPOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Almería, de común acuerdo, proponen al Pleno la adopción de la siguiente moción para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los SIGUIENTES

ACUERDOS

-Aplicar criterios de austeridad y rigor en los capítulos destinados a gasto corriente (que incluyen gastos de personal y materiales) en los presupuestos municipales para 2009.

-Ejercer una política fiscal municipal que impulse la demanda y aumente los recursos de las empresas para la generación de empleo, en el marco de las competencias propias del Ayuntamiento de Almería.

-Trabajar en la línea del diálogo social acordado con los agentes económicos del municipio, medidas económicas que puedan impulsar el mercado laboral en nuestro municipio.

-Poner en marcha actuaciones para que la energía que se consume en los edificios públicos dependientes de este Ayuntamiento provenga de fuentes de energía renovables y/o se reduzca el consumo energético aplicando criterios de ahorro.

-Centrar el esfuerzo inversor en infraestructuras y en la construcción de obras públicas con criterio de prioridad y del mayor consenso social y ciudadano con el fin de impulsar el sector de la construcción con la mayor urgencia posible.

-Congelar los sueldos correspondientes al alcalde y concejales con dedicación exclusiva, y parcial en el ejercicio del año 2009.

-Congelar, igualmente, las partidas presupuestarias relacionadas con las dietas de los cargos electos por asistencia a Plenos, Junta de Gobierno Local, Comisiones Plenarias y Consejos de Administración de las empresas y sociedades municipales. Al mismo tiempo, se congelarán los sueldos correspondientes a los altos cargos de confianza política en las entidades locales: jefes de gabinete, asesores, etc.

-Congelar las partidas presupuestarias correspondientes al funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales en el ejercicio del año 2009 con respecto a lo presupuestado en el presente año".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas cincuenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General del Pleno, doy fe".-